

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017**

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas, del día 22 de junio de 2017, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. Ángel Guerra García

D. José Antonio de los Mozos Balbás

### **DIPUTADOS:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

D. Ángel Carretón Castrillo

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Jorge Mínguez Núñez

### **PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión, excusando la asistencia del Vicepresidente 1º, D. José M.<sup>a</sup> Martínez González.

## **1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, acordó que "La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, cada quince días, la primera a las diez horas del viernes en el que coincida la celebración de la sesión plenaria, y la segunda dentro de dicha periodicidad mensual, a las once horas.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el viernes 23 de junio de 2017, a las 11 horas.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy jueves 22, a las 11,00 horas, tenga el carácter de ordinaria.

## **2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 2 de junio de 2017, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **AGRICULTURA**

### **3.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, AÑO 2017.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes y Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 7 de junio de 2017 y teniendo en cuenta que con fecha 9 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno, aprobó la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2017, la cual fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código BDNS 335374 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58, de fecha 24 de marzo de 2017).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Excluir la solicitud presentada por la Junta Vecinal de Uzquiano por haber sido presentada fuera del plazo establecido en la Base 4.5 de la Convocatoria.

**Segundo.**- Excluir las dos solicitudes presentadas por la Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas, por no haber presentado la documentación requerida o subsanado en tiempo y forma las deficiencias de la solicitud.

**Tercero.**- Conceder a los solicitantes que han alcanzado la mayor puntuación, tal y como se establece en la Base 6.2 de la Convocatoria, las siguientes subvenciones:

| ENTIDAD LOCAL                    | ACTIVIDAD   | SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|---|------------|
| Belorado                         | Feria Alfonsina   | 4.000,00 € |
| Canicosa de la Sierra            | Feria Micológica y Agroalimentaria                      | 1.650,00 € |
| Cantabrana                       | Feria de la Manzana Reineta del Valle de las Caderechas | 2.000,00 € |
| Castrojeriz                      | Feria del Ajo   | 2.000,00 € |
| Espinosa de los Monteros         | Feria de la Miel de Brezo                               | 1.425,00 € |
| Fresnillo de las Dueñas          | Ecomercado del Duero                                    | 1.500,00 € |
| Fresno de Río Tirón              | Feria Agropecuaria del Convento de San Vitores          | 2.000,00 € |
| Fuentespina                      | Ecomercado del Duero                                    | 1.425,00 € |
| Ibeas de Juarros                 | Feria de la Alubia Roja de Ibeas                        | 2.000,00 € |
| Lerma                            | Feria de Maquinaria Agrícola                            | 6.000,00 € |
| Medina de Pomar                  | Feria Agroalimentaria e Industrial de las Merindades    | 4.000,00 € |
| Melgar de Fernamental            | Feria de San José                                       | 4.000,00 € |
| Merindad de Río Ubierna          | Feria de la Morcilla                                    | 2.000,00 € |
| Oña                              | Feria Agraria y Artesanal                               | 2.000,00 € |
| Padilla de Arriba                | Feria de Productos Ecológicos                           | 1.000,00 € |
| Poza de la Sal                   | Feria Artesanal y Agroalimentaria                       | 2.000,00 € |
| Quintanalara (J.A.)              | Feria de la Trufa Negra de Burgos                       | 2.000,00 € |
| Quintanilla del Agua y Tordueles | Muestra de Productos de la Ribera del Arlanza           | 2.000,00 € |
| Salas de Bureba                  | Feria de la Cereza del Valle de las Caderechas          | 2.000,00 € |

|                             |  |            |
|-----------------------------|--|------------|
| Salas de los Infantes       | Jornadas Micológicas                       | 2.000,00 € |
| Salgüero de Juarros (J.V.)  | Concurso de Esquileo                       | 2.000,00 € |
| Santa Gadea de Alfoz (J.V.) | Feria-Exposición Ganadera                  | 2.000,00 € |
| Tardajos                    | Feria de la Patata                         | 2.000,00 € |
| Tordómar                    | Certamen del Vino de la Cuenca del Arlanza | 2.000,00 € |
| Valle de Losa               | Feria Ganadera                             | 4.000,00 € |
| Valle de Mena               | Certamen Multisectorial Agropecuario       | 2.000,00 € |
| Valle de Valdebezana        | Feria de San Lucas                         | 2.000,00 € |
| Valle de Valdebezana        | Feria de San Marcos                        | 2.000,00 € |
| Valle de Zamanzas           | MercaZamanzas                              | 1.000,00 € |
| Villadiego                  | Feria de Maquinaria Agrícola               | 2.000,00 € |
| Villadiego                  | Feria Micológica                           | 2.000,00 € |

**Cuarto.**- Disponer el gasto por un importe global de 70.000,00 euros para las solicitudes de subvención dirigidas a Entidades Locales para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2017, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.462.00.

**Quinto.**- Publicar la resolución de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de las Entidades beneficiarias.

#### **4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 6 de junio de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Maquinaria (Un capataz y dos conductores de moto-niveladora y retro-excavadora) para marcar caminos de concentración parcelario y otros, durante el mes de mayo de 2017, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **ARCHIVO PROVINCIAL**

### **5.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 6 de junio de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Acto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Conferencia Bidafarma y La Noche Blanca en Burgos), durante el mes de mayo de 2017, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

### **6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 3360 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017, POR EL QUE SE SOLICITAN AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS, ASÍ COMO PARA LA FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES, ANUALIDAD 2017.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 3360, de 17 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

#### **“DECRETO.-**

Visto el escrito del Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, del pasado 10 de mayo, a través del cual se notifican las líneas de ayuda de la cooperación económica local dirigidas a esta Diputación.

De conformidad con la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se convocan ayudas para la creación y sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, así como para la formación o actualización de inventarios de bienes, las solicitudes, en el caso de las Diputaciones Provinciales, se presentaran por el Presidente.

A la vista, de la citada Orden y del Convenio suscrito, en su día, con la Junta de Castilla y León, se establece como premisa, lo siguiente:

El Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales viene trabajando desde el 1 de julio de 1986, en virtud de Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y esta Corporación Provincial, de fecha 8 de noviembre de 1985, acogiéndose a la concesión de ayudas que, para el sostenimiento de dichas Oficinas, se convocaban anualmente por esa Administración autonómica.

En la actualidad y en virtud de la última R.P.T. aprobada, el Servicio de Asesoramiento y Asistencia de esta Diputación, bajo la Jefatura del SAJUMA, se encuentra integrado por:

- Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
- Sección de Asesoramiento Económico-Financiero y Contable.
- Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica.
- Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.

El artículo 36 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, reguladora de estas subvenciones, determina que la ayuda se concederá al 85 por 100 del presupuesto considerado, debiendo la entidad local beneficiaria aportar como mínimo el 15 por 100 de dicho presupuesto, en consecuencia y de conformidad con los gastos en los que esta Diputación ha incurrido en la anualidad 2016, se ha consignado un "presupuesto estimativo" de los gastos de sostenimiento de las oficinas y de la realización de inventarios de 2.094.689,97 €.

Asimismo, que el apartado 37 b), establece que cuando se trate de Oficinas que obtuvieron ayudas para el sostenimiento en años anteriores, deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Presupuesto de las Oficinas previsto para el año en curso.
- Liquidación de los gastos realizados en ejercicio anterior.
- Medios personales con que están dotadas las oficinas, señalando el porcentaje de dedicación del personal asignado a las Oficinas, cuando no lo fuere de forma exclusiva
- Memoria de Gestión del ejercicio anterior, únicamente cuando no se hubiera remitido anteriormente.
- Memoria de actuaciones en materia de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales que pretenda, en su caso, realizar la entidad local, señalando los municipios beneficiarios, el coste previsto de la actuación y si se trata de primera elaboración o rectificación de los inventarios ya existentes, así como las declaraciones señaladas en el apartado III de la solicitud.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la figura de los Convenios Interadministrativos, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común y que el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por cuanto antecede y considerando que, en virtud de notificación efectuada el 15 de mayo de 2017 por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, el plazo para solicitar la subvención de 398.745,13 euros que se ha concedido a esta

Diputación de Burgos, concluye el próximo día 26 de mayo de 2017, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe adopta la siguiente

**RESOLUCION:**

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Presidencia, (Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local), una ayuda por valor de 398.745,13 euros para el sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios y para la formación o actualización de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la anualidad 2017. (FCL-PACTO LOCAL SAM).

SEGUNDO - Elevar, a la Consejería de Presidencia, la solicitud mencionada en esta resolución, junto con la documentación preceptiva establecida en el art. 37 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio y a la Junta de Gobierno en la próxima reunión que ambos órganos colegiados celebren.”

## **BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

### **7.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, D. Jorge Mínguez Núñez, de fecha 20 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, aprobó las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos para la cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2017.

El extracto de la Convocatoria fue publicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el B.O.P. núm. 41, de fecha 01/03/2017, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes a los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente desde la publicación de dicho extracto.

La Base Decimotercera de dicha Convocatoria referente al *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria*, establece en su párrafo cuarto lo siguiente:

“A la vista de dicha Propuesta de la Comisión de Preselección y Valoración, la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, elevará a la Junta de Gobierno Propuesta para la *resolución de la Convocatoria*, que deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de

*presentación de solicitudes, salvo imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución que proceda ampliando aquél.”*

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes fue el 31/03/2017, el plazo máximo para la resolución de la Convocatoria *vence el 30 de junio de 2017.*

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente mencionado debido a la acumulación de tareas en la Unidad Administrativa de Bienestar Social e Igualdad así como a la complejidad que conlleva la realización de la valoración de las solicitudes de subvención formuladas, se hace precisa la ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para la resolución de la Convocatoria, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Acordar la ampliación de un mes en el plazo previsto para la resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos para la cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2017.

**Segundo.**- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad en la primera reunión que celebre.

## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 3967, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y ENSANCHE DE PUENTE SOBRE EL RÍO ENTRAMBOSRIOS DE LA CTRA. PROVINCIAL BU-V- 5626 EN CUEVA DE SOTOSCUEVA, T.M. DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA (BURGOS)”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 3967, de 12 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosrios de la Ctra. Provincial BU-V- 5626 en Cueva de Sotoscueva, T.M. de Merindad de Sotoscueva (Burgos)”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con criterio de adjudicación precio, con un presupuesto de licitación de 299.075,26 €. IVA incluido (247.169,64 €. más 51.905,62 €. en concepto de 21% IVA.)



Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 53/4530/61900 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 2017000000038, de fecha 31 de enero de 2017.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 17 de abril de 2017, por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y fiscalizado de conformidad por el Sr. Viceinterventor el 24 de mayo de 2017.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597 de 10 de julio de 2015, reservándose la Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

Por lo expuesto, y atendiendo a razones de interés público que aconsejan agilizar la contratación de las obras, toda vez que no se encuentra convocada sesión de Junta de Gobierno, se aprecian que concurren razones para que opere el mecanismo de la avocación de atribuciones.

Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

“**PRIMERO.** Avocar para sí la competencia de aprobar el expediente de contratación de las obras que se detalla a continuación.

**SEGUNDO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosríos de la Ctra. Provincial BU-V- 5626 en Cueva de Sotoscueva, T.M. de Merindad de Sotoscueva (Burgos)”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con criterio de adjudicación precio, con un presupuesto de licitación de 299.075,26 €. IVA incluido (247.169,64 €. más 51.905,62 €. en concepto de 21% IVA.)

**TERCERO.** Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 53/4530/61900 del Presupuesto de la Diputación Provincial, en la que existe retenido saldo de crédito suficiente, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebren.”

**9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 3966, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL CONSULADO DEL MAR, EN BURGOS”.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 3966, de 12 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO.-** La Mesa de Contratación de la licitación convocada mediante procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de las obras de “Reforma de la Sala de exposiciones del Consulado del Mar, en Burgos”, con un presupuesto de licitación de 185.045,58 €. (IVA incluido), en reunión celebrada el día 3 de marzo de 2017, formuló propuesta de adjudicación a favor del licitador INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECNONICA SOSTENIBLE, S.L. (ITARQ, S.L.) cuya oferta que no presenta valores desproporcionados, es la económicamente más ventajosa en su conjunto por obtener la mayor puntuación. El licitador propuesto deberá presentar correctamente la documentación requerida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La propuesta de adjudicación se basa en la resolución mediante Decreto de la Presidencia núm. 1.656, de 9 de marzo de 2017 de clasificación de proposiciones, siendo el resultado de la puntuación obtenida la siguiente:

| <b>LICITADORES</b>   | <b>CRITERIO 1<br/>OFERTA<br/>ECONÓMICA.<br/>(MAX.80 P)</b> | <b>CRITERIO 2:<br/>MEJORAS DE<br/>PRESTACIONES<br/>DEL PROYECTO<br/>(MÁX. 15 P.)</b> | <b>CRITERIO 3<br/>MEMORIA<br/>DE<br/>EJECUCIÓN<br/>(MAX. 5 P.)</b> | <b>PUNTUACIÓN<br/>TOTAL</b> |
|--|--|--|--|-----------------------------|
| <i>ITARQ, S.L.</i>   | 138.559,52 €.<br>80,00                                     | 12   | 5  | <b>97,00</b>                |
| <i>CONSTRUCCIONES<br/>JAVIER HERRAN, S.L.U.</i>              | 150.812,11 €.<br>68,80                                     | 13,5   | 4,9  | <b>87,20</b>                |
| <i>CONSTRUCCIONES Y<br/>RESTAURAC. RAFAEL<br/>VEGA, S.L.</i> | 147.943,94 €.<br>72,00                                     | 9,5  | 4,4  | <b>85,90</b>                |
| <i>NUEVE RESTAURA,<br/>S.L.</i>                              | 156.932,72 €.<br>64,00                                     | 9,5  | 2,9  | <b>76,40</b>                |
| <i>CONSTRUCCIONES<br/>ADOLFO ALONSO, S.L.</i>                | 171.360,20 €.<br>52,80                                     | 6  | 4,4  | <b>63,20</b>                |
| <i>CONSTRUCCIOENS<br/>ORTEGA, S.A.</i>                       | 179.124,12 €.<br>46,40                                     | 1  | 3,7  | <b>51,10</b>                |

En cumplimiento de lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, se efectuó requerimiento al licitador propuesto adjudicatario INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECNONICA SOSTENIBLE, S.L. (ITARQ, S.L.) con NIF: B-09556408, mediante Providencia de fecha 9 de marzo de 2017, para la presentación de la documentación exigida en el art. 146.1 y 151.2 del TRLCSP y otra documentación complementaria, de conformidad con

los apartados “P” y “Q” del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 151.3 del TRLCSP citado, y de la cláusula 18ª del citado Pliego, procede adjudicar el contrato.

Para atender el gasto derivado de esta contratación, existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/63300 del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en su apartado primero que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, visto el Decreto nº 4.597 de fecha 10 de julio de 2015 de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y de conformidad con la nueva redacción dada a su apartado segundo mediante Decreto nº 5.419 de 14 de agosto de 2015, que exceptúa la delegación de competencia en los contratos que se siguen mediante procedimiento negociado sin publicidad de cuantía inferior a 100.000 €, toda vez que el presente contrato supera dicho importe, la competencia de su adjudicación se entiende delegada en la Junta de Gobierno. No obstante la Presidencia se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

Por lo expuesto, y atendiendo a razones de interés público que aconsejan el inicio de las obras a la mayor brevedad, se aprecian que concurren razones para que opere el mecanismo de la avocación de atribuciones.

Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**“PRIMERO.** Avocar para sí la competencia de adjudicar el contrato de obras que se detalla a continuación.

**SEGUNDO. Adjudicar al licitador INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA SOSTENIBLE, S.L. (ITARQ, S.L.)** con NIF: B-09556408, el contrato para la ejecución de las obras de “Reforma de la Sala de exposiciones del Consulado del Mar, en Burgos”, en el precio de 138.559,52 € I.V.A. incluido, (114.512,00 €. más 24.047,52 €. en concepto de 21% de IVA) al ser la oferta más ventajosa en su conjunto al obtener la mayor puntuación con un total de 97,00 puntos.

**TERCERO.** Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 16/3340/63300 del presente presupuesto, para lo que existe retenido saldo de crédito suficiente según documento ARC núm. 12017000006331 de fecha 21 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Designar como Directora de las obras a la Arquitecto Provincial Dª. Marina Escribano Negueruela redactora del proyecto, perteneciente al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de Diputación.

**QUINTO.** De conformidad con el art. 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, para su aprobación por la Administración.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 154 del TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

**SEPTIMO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

**OCTAVO.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebren.”

## **10.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. ángel Guerra García, el 15 de junio de 2017 y vista la Resolución de la Presidencia nº 7.830 de 15 de noviembre de 2016 por la que se ordena la iniciación de expediente para contratar la prestación del servicio de “Ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Burgos”.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir esta contratación, que se sigue por los trámites del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 4.394.437,92 €. IVA incluido (4.225.421,08 €. más 169.016,84 €. en concepto de 4% IVA), para una previsión de 260.334 horas anuales, siendo el precio máximo por hora de 16,88 €.(IVA incluido).

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 23 de noviembre de 2016 por el Sr Secretario General y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor con fecha 26 de mayo de 2017.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato en la presente anualidad con cargo a la aplicación Presupuestaria 38.2313.22799 de conformidad con documento contable de retención de crédito núm.12017000034499 de fecha 15 de junio de 2017. Para hacer frente al gasto en la anualidad 2018 deberá consignarse crédito suficiente en el Presupuesto General de su anualidad.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación, en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597 de 10 de julio de 2015, en la que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de la prestación del servicio de “Ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Burgos”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 4.394.437,92 €. IVA incluido (4.225.421,08 €. más 169.016,84 €. en concepto de 4% IVA), para una previsión de 260.334 horas anuales, siendo el precio máximo por hora de 16,88 €. (IVA incluido).

**Segundo.**- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

## **CULTURA Y TURISMO**

### **11.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN SILOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2017.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo, en reunión celebrada el día 7 de marzo de 2017, relativo a la concesión de una subvención de 30.000 € a la Fundación Silos, para la realización del programa cultural programado por dicha Fundación para el año en curso.

Con el fin de hacer efectivo este compromiso, se propone la firma de una prórroga del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Silos.

En el expediente constan los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto comprometido de 30.000 €, con cargo a la aplicación 16.3360.48000 del Presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la prórroga del Convenio específico de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Silos para la realización del programa cultural de la Fundación durante el año 2017.

**Segundo**.- Satisfacer el gasto de 30.000 €, con cargo a la aplicación 16.3360.48000 del Presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2017 (Documento Código RC Subvenciones Núm. 12017000009643 emitido en fecha 15/03/2017).

**Tercero**.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para su firma.

## **12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2017 Y 2018.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo, en reunión celebrada el 20 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que con fecha 3 de abril de 2017 fue incoado expediente mediante Providencia del Diputado Presidente de la Subcomisión con el fin de proceder a aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2017-2018.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar las bases específicas de la Convocatoria de de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2017-2018.

**Segundo**.- Aprobar el gasto de 300.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3230.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2017.

**Tercero**.- Publicar el presente acuerdo, así como las correspondientes Bases de la Convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el B.O.P de Burgos y abrir el plazo para la presentación de las solicitudes, hasta las 14 horas del día 31 de julio de 2017.

## **FORMACIÓN Y EMPLEO**

### **13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN I DE EMPLEO 2017, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES EXISTENTES.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, en reunión del día 21 de junio de 2017, y habiéndose publicado con fecha 9 de mayo de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las subvenciones del Plan I de Empleo 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social y habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes/aceptaciones.

La Base Decimosegunda de las Bases reguladoras establece que el órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, que realizará las actuaciones oportunas en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de Resolución, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión citada.

De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes recibidas, y aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado, se procede a la concesión de subvenciones a los municipios beneficiarios, expresándose igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

Se da cuenta del informe de fiscalización (Fase D) de fecha 22 de junio de 2017 quedando la Junta de Gobierno enterada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar la resolución de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones PLAN I EMPLEO 2017, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b> | <b>Población Total a 01/01/2016</b> | <b>MEDIA PARO 2016</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> |
|-----------|-------------------|---|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 1         | 340               | ABAJAS                                    | 29                                  | 0,33                   | 5.000,00 €                  |
| 2         | 78                | ADRADA DE HAZA                            | 222                                 | 16,67                  | 5.000,00 €                  |
| 3         | 174               | AGUAS CANDIDAS                            | 58                                  | 4,42                   | 5.000,00 €                  |
| 4         | 164               | AGUILAR DE BUREBA                         | 64                                  | 5,17                   | 5.000,00 €                  |
| 5         | 80                | ALBILLOS                                  | 213                                 | 16,58                  | 5.000,00 €                  |
| 6         | 7                 | ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS                   | 1.976                               | 145,58                 | 10.000,00 €                 |
| 7         | 227               | ALTABLE                                   | 51                                  | 2,58                   | 5.000,00 €                  |
| 8         | 186               | AMEYUGO                                   | 105                                 | 3,75                   | 5.000,00 €                  |
| 9         | 158               | ANGUIX                                    | 137                                 | 5,67                   | 5.000,00 €                  |
| 10        | 109               | ARANDILLA                                 | 167                                 | 10,92                  | 5.000,00 €                  |
| 11        | 75                | ARAUZO DE MIEL                            | 333                                 | 18,58                  | 5.000,00 €                  |
| 12        | 226               | ARAUZO DE SALCE                           | 61                                  | 2,58                   | 5.000,00 €                  |
| 13        | 224               | ARAUZO DE TORRE                           | 76                                  | 2,58                   | 5.000,00 €                  |
| 14        | 15                | ARCOS                                     | 1.594                               | 76,92                  | 10.000,00 €                 |
| 15        | 91                | ARENILLAS DE RIOPISUERGA                  | 184                                 | 14,17                  | 5.000,00 €                  |
| 16        | 178               | ARIJA                                     | 138                                 | 3,92                   | 5.000,00 €                  |
| 17        | 57                | ARLANZON                                  | 423                                 | 24,58                  | 5.000,00 €                  |
| 18        | 161               | ARRAYA DE OCA                             | 43                                  | 5,50                   | 5.000,00 €                  |
| 19        | 125               | ATAPUERCA                                 | 187                                 | 9,08                   | 5.000,00 €                  |
| 20        | 254               | AUSINES, LOS                              | 125                                 | 1,75                   | 5.000,00 €                  |
| 21        | 242               | BAHABON DE ESGUEVA                        | 84                                  | 2,17                   | 5.000,00 €                  |
| 22        | 118               | BALBASES, LOS                             | 308                                 | 10,17                  | 5.000,00 €                  |
| 23        | 59                | BAÑOS DE VALDEARADOS                      | 361                                 | 24,42                  | 5.000,00 €                  |
| 24        | 189               | BARBADILLO DE HERREROS                    | 112                                 | 3,67                   | 5.000,00 €                  |
| 25        | 172               | BARBADILLO DEL MERCADO                    | 130                                 | 4,75                   | 5.000,00 €                  |
| 26        | 142               | BARBADILLO DEL PEZ                        | 69                                  | 6,58                   | 5.000,00 €                  |
| 27        | 354               | BARRIO DE MUÑO                            | 33                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 28        | 263               | BARRIOS DE COLINA                         | 50                                  | 1,67                   | 5.000,00 €                  |
| 29        | 103               | BASCONCILLOS DEL TOZO                     | 296                                 | 11,50                  | 5.000,00 €                  |
| 30        | 326               | BELBIMBRE                                 | 68                                  | 0,50                   | 5.000,00 €                  |
| 31        | 11                | BELORADO                                  | 1.911                               | 101,08                 | 10.000,00 €                 |
| 32        | 212               | BERBERANA                                 | 66                                  | 2,83                   | 5.000,00 €                  |
| 33        | 156               | BERLANGAS DE ROA                          | 192                                 | 5,67                   | 5.000,00 €                  |
| 34        | 167               | BOZOO                                     | 105                                 | 4,92                   | 5.000,00 €                  |
| 35        | 194               | BRAZACORTA                                | 66                                  | 3,50                   | 5.000,00 €                  |
| 36        | 1                 | BRIVIESCA                                 | 6.942                               | 712,83                 | 10.000,00 €                 |
| 37        | 126               | BUGEDO                                    | 179                                 | 9,00                   | 5.000,00 €                  |
| 38        | 45                | BUNIEL                                    | 554                                 | 30,42                  | 5.000,00 €                  |
| 39        | 153               | BUSTO DE BUREBA                           | 157                                 | 5,92                   | 5.000,00 €                  |
| 40        | 219               | CABAÑES DE ESGUEVA                        | 181                                 | 2,58                   | 5.000,00 €                  |



**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b> | <b>Población Total a 01/01/2016</b> | <b>MEDIA PARO 2016</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> |
|-----------|-------------------|---|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 41        | 317               | CABEZON DE LA SIERRA                      | 62                                  | 0,67                   | 5.000,00 €                  |
| 42        | 56                | CALERUEGA                                 | 475                                 | 24,83                  | 5.000,00 €                  |
| 43        | 113               | CAMPILLO DE ARANDA                        | 173                                 | 10,58                  | 5.000,00 €                  |
| 44        | 303               | CAMPOLARA                                 | 70                                  | 0,92                   | 5.000,00 €                  |
| 45        | 46                | CANICOSA DE LA SIERRA                     | 489                                 | 29,25                  | 5.000,00 €                  |
| 46        | 321               | CANTABRANA                                | 31                                  | 0,58                   | 5.000,00 €                  |
| 47        | 275               | CARAZO                                    | 35                                  | 1,42                   | 5.000,00 €                  |
| 48        | 67                | CARCEDO DE BURGOS                         | 398                                 | 21,58                  | 5.000,00 €                  |
| 49        | 18                | CARDEÑADIJO                               | 1.307                               | 66,25                  | 10.000,00 €                 |
| 50        | 20                | CARDEÑAJIMENO                             | 1.037                               | 58,75                  | 10.000,00 €                 |
| 51        | 171               | CARDEÑUELA RIOPICO                        | 128                                 | 4,83                   | 5.000,00 €                  |
| 52        | 320               | CASCAJARES DE BUREBA                      | 34                                  | 0,58                   | 5.000,00 €                  |
| 53        | 309               | CASCAJARES DE LA SIERRA                   | 38                                  | 0,83                   | 5.000,00 €                  |
| 54        | 358               | CASTELLANOS DE CASTRO                     | 50                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 55        | 346               | CASTIL DE PEONES                          | 37                                  | 0,17                   | 5.000,00 €                  |
| 56        | 105               | CASTRILLO DE LA REINA                     | 202                                 | 11,33                  | 5.000,00 €                  |
| 57        | 28                | CASTRILLO DE LA VEGA                      | 637                                 | 39,92                  | 10.000,00 €                 |
| 58        | 267               | CASTRILLO DE RIOPISUERGA                  | 61                                  | 1,58                   | 5.000,00 €                  |
| 59        | 42                | CASTRILLO DEL VAL                         | 812                                 | 31,42                  | 5.000,00 €                  |
| 60        | 298               | CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS                  | 56                                  | 1,00                   | 5.000,00 €                  |
| 61        | 49                | CASTROJERIZ                               | 819                                 | 28,33                  | 5.000,00 €                  |
| 62        | 133               | CAVIA                                     | 233                                 | 7,67                   | 5.000,00 €                  |
| 63        | 134               | CAYUELA                                   | 174                                 | 7,50                   | 5.000,00 €                  |
| 64        | 203               | CEBRECOS                                  | 48                                  | 3,17                   | 5.000,00 €                  |
| 65        | 223               | CELADA DEL CAMINO                         | 95                                  | 2,58                   | 5.000,00 €                  |
| 66        | 68                | CEREZO DE RIO TIRON                       | 588                                 | 21,50                  | 5.000,00 €                  |
| 67        | 270               | CERRATON DE JUARROS                       | 53                                  | 1,50                   | 5.000,00 €                  |
| 68        | 187               | CIADONCHA                                 | 77                                  | 3,75                   | 5.000,00 €                  |
| 69        | 175               | CILLAPERLATA                              | 35                                  | 4,33                   | 5.000,00 €                  |
| 70        | 132               | CILLERUELO DE ABAJO                       | 235                                 | 7,83                   | 5.000,00 €                  |
| 71        | 333               | CIRUELOS DE CERVERA                       | 112                                 | 0,33                   | 5.000,00 €                  |
| 72        | 39                | COGOLLOS                                  | 489                                 | 31,83                  | 5.000,00 €                  |
| 73        | 33                | CONDADO DE TREVIÑO                        | 1.338                               | 37,25                  | 5.000,00 €                  |
| 74        | 243               | CONTRERAS                                 | 82                                  | 2,17                   | 5.000,00 €                  |
| 75        | 349               | CORUÑA DEL CONDE                          | 119                                 | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 76        | 71                | COVARRUBIAS                               | 578                                 | 20,92                  | 5.000,00 €                  |
| 77        | 209               | CUBILLO DEL CAMPO                         | 104                                 | 2,92                   | 5.000,00 €                  |
| 78        | 139               | CUBO DE BUREBA                            | 102                                 | 6,92                   | 5.000,00 €                  |
| 79        | 97                | CUEVA DE ROA, LA                          | 90                                  | 12,67                  | 5.000,00 €                  |
| 80        | 299               | CUEVAS DE SAN CLEMENTE                    | 47                                  | 1,00                   | 5.000,00 €                  |

**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b> | <b>Población Total a 01/01/2016</b> | <b>MEDIA PARO 2016</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> |
|-----------|-------------------|---|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 81        | 251               | ENCIO                                     | 44                                  | 1,92                   | 5.000,00 €                  |
| 82        | 259               | ESPINOSA DE CERVERA                       | 100                                 | 1,67                   | 5.000,00 €                  |
| 83        | 8                 | ESPINOSA DE LOS MONTEROS                  | 1.782                               | 135,58                 | 10.000,00 €                 |
| 84        | 279               | ESPINOSA DEL CAMINO                       | 43                                  | 1,33                   | 5.000,00 €                  |
| 85        | 70                | ESTEPAR                                   | 643                                 | 20,92                  | 5.000,00 €                  |
| 86        | 176               | FONTIOSO                                  | 62                                  | 4,25                   | 5.000,00 €                  |
| 87        | 257               | FRANDOVINEZ                               | 92                                  | 1,75                   | 5.000,00 €                  |
| 88        | 177               | FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON               | 111                                 | 4,08                   | 5.000,00 €                  |
| 89        | 341               | FRESNEÑA                                  | 81                                  | 0,25                   | 5.000,00 €                  |
| 90        | 58                | FRESNILLO DE LAS DUEÑAS                   | 637                                 | 24,42                  | 5.000,00 €                  |
| 91        | 119               | FRESNO DE RIO TIRON                       | 189                                 | 9,58                   | 5.000,00 €                  |
| 92        | 83                | FRIAS                                     | 258                                 | 15,92                  | 5.000,00 €                  |
| 93        | 307               | FUENTEBUREBA                              | 52                                  | 0,83                   | 5.000,00 €                  |
| 94        | 111               | FUENTECEN                                 | 236                                 | 10,83                  | 5.000,00 €                  |
| 95        | 100               | FUENTELCESPED                             | 222                                 | 12,25                  | 5.000,00 €                  |
| 96        | 200               | FUENTEMOLINOS                             | 105                                 | 3,25                   | 5.000,00 €                  |
| 97        | 114               | FUENTENEBRO                               | 133                                 | 10,58                  | 5.000,00 €                  |
| 98        | 29                | FUENTESPINA                               | 778                                 | 38,92                  | 10.000,00 €                 |
| 99        | 262               | GALLEGA, LA                               | 53                                  | 1,67                   | 5.000,00 €                  |
| 100       | 255               | GRIJALBA                                  | 106                                 | 1,75                   | 5.000,00 €                  |
| 101       | 54                | GUMIEL DE IZAN                            | 557                                 | 26,25                  | 5.000,00 €                  |
| 102       | 51                | GUMIEL DE MERCADO                         | 358                                 | 27,67                  | 5.000,00 €                  |
| 103       | 129               | HACINAS                                   | 162                                 | 8,42                   | 5.000,00 €                  |
| 104       | 330               | HAZA                                      | 27                                  | 0,50                   | 5.000,00 €                  |
| 105       | 290               | HONTANAS                                  | 66                                  | 1,17                   | 5.000,00 €                  |
| 106       | 238               | HONTANGAS                                 | 101                                 | 2,25                   | 5.000,00 €                  |
| 107       | 148               | HONTORIA DE LA CANTERA                    | 158                                 | 6,25                   | 5.000,00 €                  |
| 108       | 213               | HONTORIA DE VALDEARADOS                   | 195                                 | 2,75                   | 5.000,00 €                  |
| 109       | 50                | HONTORIA DEL PINAR                        | 648                                 | 27,83                  | 5.000,00 €                  |
| 110       | 256               | HORMAZAS, LAS                             | 103                                 | 1,75                   | 5.000,00 €                  |
| 111       | 335               | HORNILLOS DEL CAMINO                      | 56                                  | 0,33                   | 5.000,00 €                  |
| 112       | 99                | HORRA, LA                                 | 357                                 | 12,50                  | 5.000,00 €                  |
| 113       | 222               | HORTIGÜELA                                | 101                                 | 2,58                   | 5.000,00 €                  |
| 114       | 86                | HOYALES DE ROA                            | 234                                 | 15,50                  | 5.000,00 €                  |
| 115       | 281               | HUERMECES                                 | 135                                 | 1,25                   | 5.000,00 €                  |
| 116       | 127               | HUERTA DE ARRIBA                          | 128                                 | 9,00                   | 5.000,00 €                  |
| 117       | 26                | HUERTA DE REY                             | 955                                 | 40,67                  | 10.000,00 €                 |
| 118       | 17                | IBEAS DE JUARROS                          | 1.372                               | 68,92                  | 10.000,00 €                 |
| 119       | 106               | ISAR                                      | 318                                 | 11,17                  | 5.000,00 €                  |
| 120       | 334               | ITERO DEL CASTILLO                        | 80                                  | 0,33                   | 5.000,00 €                  |

**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b> | <b>Población Total a 01/01/2016</b> | <b>MEDIA PARO 2016</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> |
|-----------|-------------------|---|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 121       | 347               | JARAMILLO DE LA FUENTE                    | 52                                  | 0,08                   | 5.000,00 €                  |
| 122       | 315               | JARAMILLO QUEMADO                         | 5                                   | 0,75                   | 5.000,00 €                  |
| 123       | 159               | JUNTA DE TRASLALOMA                       | 133                                 | 5,50                   | 5.000,00 €                  |
| 124       | 183               | JUNTA DE VILLALBA DE LOSA                 | 87                                  | 3,83                   | 5.000,00 €                  |
| 125       | 337               | JURISDICCION DE SAN ZADORNIL              | 52                                  | 0,33                   | 5.000,00 €                  |
| 126       | 6                 | LERMA                                     | 2.652                               | 165,42                 | 10.000,00 €                 |
| 127       | 327               | LLANO DE BUREBA                           | 61                                  | 0,50                   | 5.000,00 €                  |
| 128       | 188               | MADRIGAL DEL MONTE                        | 160                                 | 3,67                   | 5.000,00 €                  |
| 129       | 128               | MADRIGALEJO DEL MONTE                     | 172                                 | 8,50                   | 5.000,00 €                  |
| 130       | 146               | MAMBRILLA DE CASTREJON                    | 101                                 | 6,33                   | 5.000,00 €                  |
| 131       | 258               | MAMBRILLAS DE LARA                        | 50                                  | 1,75                   | 5.000,00 €                  |
| 132       | 310               | MAMOLAR                                   | 29                                  | 0,83                   | 5.000,00 €                  |
| 133       | 357               | MAZUELA                                   | 64                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 134       | 101               | MECERREYES                                | 234                                 | 12,17                  | 5.000,00 €                  |
| 135       | 2                 | MEDINA DE POMAR                           | 5.865                               | 480,25                 | 10.000,00 €                 |
| 136       | 12                | MELGAR DE FERNAMENTAL                     | 1.695                               | 97,25                  | 10.000,00 €                 |
| 137       | 74                | MERINDAD DE CUESTA-URRIA                  | 352                                 | 18,58                  | 5.000,00 €                  |
| 138       | 34                | MERINDAD DE MONTIJA                       | 780                                 | 37,17                  | 5.000,00 €                  |
| 139       | 23                | MERINDAD DE RIO UBIERNA                   | 1.461                               | 56,25                  | 10.000,00 €                 |
| 140       | 60                | MERINDAD DE SOTOSCUEVA                    | 419                                 | 24,25                  | 5.000,00 €                  |
| 141       | 43                | MERINDAD DE VALDEPORRES                   | 437                                 | 31,42                  | 5.000,00 €                  |
| 142       | 116               | MERINDAD DE VALDIVIELSO                   | 393                                 | 10,42                  | 5.000,00 €                  |
| 143       | 61                | MILAGROS                                  | 466                                 | 23,67                  | 5.000,00 €                  |
| 144       | 217               | MIRAVECHE                                 | 80                                  | 2,67                   | 5.000,00 €                  |
| 145       | 25                | MODUBAR DE LA EMPAREDADA                  | 621                                 | 40,75                  | 10.000,00 €                 |
| 146       | 329               | MONASTERIO DE LA SIERRA                   | 46                                  | 0,50                   | 5.000,00 €                  |
| 147       | 135               | MONASTERIO DE RODILLA                     | 177                                 | 7,33                   | 5.000,00 €                  |
| 148       | 210               | MONCALVILLO                               | 86                                  | 2,92                   | 5.000,00 €                  |
| 149       | 297               | MONTERRUBIO DE LA DEMANDA                 | 64                                  | 1,00                   | 5.000,00 €                  |
| 150       | 169               | MORADILLO DE ROA                          | 188                                 | 4,83                   | 5.000,00 €                  |
| 151       | 108               | NAVA DE ROA                               | 218                                 | 11,00                  | 5.000,00 €                  |
| 152       | 155               | NEILA                                     | 171                                 | 5,75                   | 5.000,00 €                  |
| 153       | 107               | OLMEDILLO DE ROA                          | 193                                 | 11,17                  | 5.000,00 €                  |
| 154       | 359               | OLMILLOS DE MUÑO                          | 39                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 155       | 24                | OÑA                                       | 1.075                               | 46,42                  | 10.000,00 €                 |
| 156       | 235               | OQUILLAS                                  | 59                                  | 2,33                   | 5.000,00 €                  |
| 157       | 77                | ORBANEJA RIOPICO                          | 261                                 | 17,00                  | 5.000,00 €                  |
| 158       | 292               | PADILLA DE ABAJO                          | 86                                  | 1,08                   | 5.000,00 €                  |
| 159       | 273               | PADILLA DE ARRIBA                         | 78                                  | 1,42                   | 5.000,00 €                  |
| 160       | 195               | PADRONES DE BUREBA                        | 52                                  | 3,50                   | 5.000,00 €                  |

**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b> | <b>Población Total a 01/01/2016</b> | <b>MEDIA PARO 2016</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> |
|-----------|-------------------|---|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 161       | 52                | PALACIOS DE LA SIERRA                     | 734                                 | 27,08                  | 5.000,00 €                  |
| 162       | 342               | PALAZUELOS DE LA SIERRA                   | 81                                  | 0,25                   | 5.000,00 €                  |
| 163       | 351               | PALAZUELOS DE MUÑO                        | 52                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 164       | 96                | PAMPLIEGA                                 | 312                                 | 13,17                  | 5.000,00 €                  |
| 165       | 62                | PANCORBO                                  | 451                                 | 23,50                  | 5.000,00 €                  |
| 166       | 162               | PARDILLA                                  | 127                                 | 5,17                   | 5.000,00 €                  |
| 167       | 208               | PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA          | 90                                  | 3,00                   | 5.000,00 €                  |
| 168       | 48                | PEDROSA DE DUERO                          | 444                                 | 28,75                  | 5.000,00 €                  |
| 169       | 196               | PEDROSA DE RIO URBEL                      | 245                                 | 3,42                   | 5.000,00 €                  |
| 170       | 201               | PEDROSA DEL PARAMO                        | 105                                 | 3,25                   | 5.000,00 €                  |
| 171       | 173               | PEDROSA DEL PRINCIPE                      | 170                                 | 4,50                   | 5.000,00 €                  |
| 172       | 35                | PEÑARANDA DE DUERO                        | 540                                 | 36,75                  | 5.000,00 €                  |
| 173       | 170               | PERAL DE ARLANZA                          | 166                                 | 4,83                   | 5.000,00 €                  |
| 174       | 308               | PIERNIGAS                                 | 40                                  | 0,83                   | 5.000,00 €                  |
| 175       | 284               | PINEDA DE LA SIERRA                       | 102                                 | 1,25                   | 5.000,00 €                  |
| 176       | 295               | PINEDA TRASMONTE                          | 114                                 | 1,00                   | 5.000,00 €                  |
| 177       | 182               | PINILLA DE LOS BARRUECOS                  | 107                                 | 3,83                   | 5.000,00 €                  |
| 178       | 288               | PINILLA DE LOS MOROS                      | 39                                  | 1,25                   | 5.000,00 €                  |
| 179       | 230               | PINILLA TRASMONTE                         | 171                                 | 2,42                   | 5.000,00 €                  |
| 180       | 98                | POZA DE LA SAL                            | 317                                 | 12,58                  | 5.000,00 €                  |
| 181       | 199               | PRADANOS DE BUREBA                        | 58                                  | 3,33                   | 5.000,00 €                  |
| 182       | 14                | PRADOLUENGO                               | 1.233                               | 79,75                  | 10.000,00 €                 |
| 183       | 151               | PRESENCIO                                 | 178                                 | 6,08                   | 5.000,00 €                  |
| 184       | 73                | PUEBLA DE ARGANZON, LA                    | 489                                 | 18,83                  | 5.000,00 €                  |
| 185       | 244               | PUENTEDURA                                | 130                                 | 2,08                   | 5.000,00 €                  |
| 186       | 79                | QUEMADA                                   | 235                                 | 16,58                  | 5.000,00 €                  |
| 187       | 185               | QUINTANA DEL PIDIO                        | 157                                 | 3,75                   | 5.000,00 €                  |
| 188       | 304               | QUINTANABUREBA                            | 30                                  | 0,92                   | 5.000,00 €                  |
| 189       | 293               | QUINTANAELEZ                              | 48                                  | 1,08                   | 5.000,00 €                  |
| 190       | 93                | QUINTANAORTUÑO                            | 279                                 | 13,67                  | 5.000,00 €                  |
| 191       | 192               | QUINTANAPALLA                             | 105                                 | 3,50                   | 5.000,00 €                  |
| 192       | 9                 | QUINTANAR DE LA SIERRA                    | 1.819                               | 134,92                 | 10.000,00 €                 |
| 193       | 160               | QUINTANAVIDES                             | 86                                  | 5,50                   | 5.000,00 €                  |
| 194       | 141               | QUINTANILLA DE LA MATA                    | 126                                 | 6,75                   | 5.000,00 €                  |
| 195       | 66                | QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES          | 411                                 | 22,17                  | 5.000,00 €                  |
| 196       | 328               | QUINTANILLA DEL COCO                      | 60                                  | 0,50                   | 5.000,00 €                  |
| 197       | 198               | QUINTANILLA SAN GARCIA                    | 90                                  | 3,33                   | 5.000,00 €                  |
| 198       | 27                | QUINTANILLA VIVAR                         | 784                                 | 39,92                  | 10.000,00 €                 |
| 199       | 69                | QUINTANILLAS, LAS                         | 391                                 | 21,33                  | 5.000,00 €                  |
| 200       | 221               | RABANERA DEL PINAR                        | 115                                 | 2,58                   | 5.000,00 €                  |

**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b> | <b>Población Total a 01/01/2016</b> | <b>MEDIA PARO 2016</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> |
|-----------|-------------------|---|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 201       | 131               | RABE DE LAS CALZADAS                      | 223                                 | 8,00                   | 5.000,00 €                  |
| 202       | 283               | REBOLLEDO DE LA TORRE                     | 116                                 | 1,25                   | 5.000,00 €                  |
| 203       | 104               | REDECILLA DEL CAMINO                      | 121                                 | 11,50                  | 5.000,00 €                  |
| 204       | 47                | REGUMIEL DE LA SIERRA                     | 359                                 | 29,00                  | 5.000,00 €                  |
| 205       | 232               | REVILLA DEL CAMPO                         | 92                                  | 2,42                   | 5.000,00 €                  |
| 206       | 145               | REVILLA VALLEJERA                         | 110                                 | 6,33                   | 5.000,00 €                  |
| 207       | 137               | REVILLA Y AHEDO, LA                       | 112                                 | 7,25                   | 5.000,00 €                  |
| 208       | 365               | REZMONDO                                  | 20                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 209       | 350               | RIOCAVADO DE LA SIERRA                    | 62                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 210       | 5                 | ROA                                       | 2.273                               | 206,50                 | 10.000,00 €                 |
| 211       | 269               | ROJAS                                     | 70                                  | 1,50                   | 5.000,00 €                  |
| 212       | 202               | ROYUELA DE RIO FRANCO                     | 205                                 | 3,17                   | 5.000,00 €                  |
| 213       | 92                | RUBENA                                    | 164                                 | 14,00                  | 5.000,00 €                  |
| 214       | 250               | RUCANDIO                                  | 73                                  | 1,92                   | 5.000,00 €                  |
| 215       | 143               | SALAS DE BUREBA                           | 138                                 | 6,50                   | 5.000,00 €                  |
| 216       | 10                | SALAS DE LOS INFANTES                     | 2.017                               | 127,83                 | 10.000,00 €                 |
| 217       | 124               | SALDAÑA DE BURGOS                         | 188                                 | 9,08                   | 5.000,00 €                  |
| 218       | 249               | SALINILLAS DE BUREBA                      | 50                                  | 2,00                   | 5.000,00 €                  |
| 219       | 120               | SAN JUAN DEL MONTE                        | 136                                 | 9,58                   | 5.000,00 €                  |
| 220       | 90                | SAN MAMES DE BURGOS                       | 287                                 | 14,42                  | 5.000,00 €                  |
| 221       | 150               | SAN MARTIN DE RUBIALES                    | 138                                 | 6,17                   | 5.000,00 €                  |
| 222       | 324               | SAN MILLAN DE LARA                        | 79                                  | 0,50                   | 5.000,00 €                  |
| 223       | 322               | SAN VICENTE DEL VALLE                     | 29                                  | 0,58                   | 5.000,00 €                  |
| 224       | 220               | SANTA CRUZ DE LA SALCEDA                  | 139                                 | 2,58                   | 5.000,00 €                  |
| 225       | 157               | SANTA GADEA DEL CID                       | 150                                 | 5,67                   | 5.000,00 €                  |
| 226       | 130               | SANTA INES                                | 154                                 | 8,08                   | 5.000,00 €                  |
| 227       | 88                | SANTA MARIA DEL CAMPO                     | 584                                 | 15,00                  | 5.000,00 €                  |
| 228       | 343               | SANTA MARIA DEL INVIERNO                  | 65                                  | 0,25                   | 5.000,00 €                  |
| 229       | 237               | SANTA MARIA DEL MERCADILLO                | 109                                 | 2,25                   | 5.000,00 €                  |
| 230       | 140               | SANTA MARIA RIVARREDONDA                  | 93                                  | 6,92                   | 5.000,00 €                  |
| 231       | 260               | SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA                     | 93                                  | 1,67                   | 5.000,00 €                  |
| 232       | 291               | SANTIBAÑEZ DEL VAL                        | 47                                  | 1,17                   | 5.000,00 €                  |
| 233       | 123               | SANTO DOMINGO DE SILOS                    | 297                                 | 9,25                   | 5.000,00 €                  |
| 234       | 282               | SARGENTES DE LA LORA                      | 118                                 | 1,25                   | 5.000,00 €                  |
| 235       | 87                | SARRACIN                                  | 234                                 | 15,33                  | 5.000,00 €                  |
| 236       | 31                | SASAMON                                   | 1.053                               | 38,08                  | 10.000,00 €                 |
| 237       | 197               | SOLARANA                                  | 88                                  | 3,42                   | 5.000,00 €                  |
| 238       | 364               | SORDILLOS                                 | 23                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 239       | 40                | SOTILLO DE LA RIBERA                      | 513                                 | 31,75                  | 5.000,00 €                  |
| 240       | 64                | SOTRAGERO                                 | 286                                 | 23,00                  | 5.000,00 €                  |

**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b> | <b>Población Total a 01/01/2016</b> | <b>MEDIA PARO 2016</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> |
|-----------|-------------------|---|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 241       | 112               | SOTRESGUDO                                | 460                                 | 10,75                  | 5.000,00 €                  |
| 242       | 316               | SUSINOS DEL PARAMO                        | 103                                 | 0,67                   | 5.000,00 €                  |
| 243       | 144               | TAMARON                                   | 41                                  | 6,50                   | 5.000,00 €                  |
| 244       | 37                | TARDAJOS                                  | 794                                 | 33,58                  | 5.000,00 €                  |
| 245       | 363               | TEJADA                                    | 29                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 246       | 261               | TERRADILLOS DE ESGUEVA                    | 82                                  | 1,67                   | 5.000,00 €                  |
| 247       | 136               | TORREGALINDO                              | 137                                 | 7,33                   | 5.000,00 €                  |
| 248       | 313               | TORRELARA                                 | 36                                  | 0,75                   | 5.000,00 €                  |
| 249       | 305               | TORREPADRE                                | 73                                  | 0,83                   | 5.000,00 €                  |
| 250       | 55                | TORRESANDINO                              | 678                                 | 26,00                  | 5.000,00 €                  |
| 251       | 44                | TORTOLES DE ESGUEVA                       | 472                                 | 31,08                  | 5.000,00 €                  |
| 252       | 331               | TOSANTOS                                  | 56                                  | 0,42                   | 5.000,00 €                  |
| 253       | 21                | TRESPADERNE                               | 862                                 | 56,58                  | 10.000,00 €                 |
| 254       | 289               | TUBILLA DEL AGUA                          | 149                                 | 1,17                   | 5.000,00 €                  |
| 255       | 166               | TUBILLA DEL LAGO                          | 157                                 | 5,00                   | 5.000,00 €                  |
| 256       | 82                | VADOCONDES                                | 371                                 | 15,92                  | 5.000,00 €                  |
| 257       | 278               | VALDEANDE                                 | 96                                  | 1,33                   | 5.000,00 €                  |
| 258       | 180               | VALDEZATE                                 | 142                                 | 3,83                   | 5.000,00 €                  |
| 259       | 81                | VALDORROS                                 | 327                                 | 16,33                  | 5.000,00 €                  |
| 260       | 300               | VALLARTA DE BUREBA                        | 42                                  | 1,00                   | 5.000,00 €                  |
| 261       | 76                | VALLE DE LAS NAVAS                        | 523                                 | 17,08                  | 5.000,00 €                  |
| 262       | 30                | VALLE DE LOSA                             | 519                                 | 38,42                  | 10.000,00 €                 |
| 263       | 117               | VALLE DE MANZANEDO                        | 124                                 | 10,33                  | 5.000,00 €                  |
| 264       | 4                 | VALLE DE MENA                             | 3.806                               | 236,17                 | 10.000,00 €                 |
| 265       | 138               | VALLE DE OCA                              | 156                                 | 6,92                   | 5.000,00 €                  |
| 266       | 85                | VALLE DE SANTIBAÑEZ                       | 494                                 | 15,75                  | 5.000,00 €                  |
| 267       | 63                | VALLE DE SEDANO                           | 453                                 | 23,08                  | 5.000,00 €                  |
| 268       | 19                | VALLE DE TOBALINA                         | 997                                 | 64,50                  | 10.000,00 €                 |
| 269       | 41                | VALLE DE VALDEBEZANA                      | 511                                 | 31,67                  | 5.000,00 €                  |
| 270       | 247               | VALLE DE VALDELAGUNA                      | 199                                 | 2,00                   | 5.000,00 €                  |
| 271       | 102               | VALLE DE VALDELUCIO                       | 306                                 | 11,50                  | 5.000,00 €                  |
| 272       | 152               | VALLE DE ZAMANZAS                         | 60                                  | 6,08                   | 5.000,00 €                  |
| 273       | 214               | VALLES DE PALENZUELA                      | 87                                  | 2,75                   | 5.000,00 €                  |
| 274       | 285               | VALLUERCANES                              | 79                                  | 1,25                   | 5.000,00 €                  |
| 275       | 356               | VID DE BUREBA, LA                         | 17                                  | 0,00                   | 5.000,00 €                  |
| 276       | 110               | VID Y BARRIOS, LA                         | 250                                 | 10,83                  | 5.000,00 €                  |
| 277       | 239               | VILEÑA                                    | 27                                  | 2,25                   | 5.000,00 €                  |
| 278       | 22                | VILLADIEGO                                | 1.577                               | 56,42                  | 10.000,00 €                 |
| 279       | 211               | VILLAESCUSA DE ROA                        | 110                                 | 2,83                   | 5.000,00 €                  |
| 280       | 325               | VILLAESCUSA LA SOMBRÍA                    | 72                                  | 0,50                   | 5.000,00 €                  |

**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b> | <b>Población Total a 01/01/2016</b> | <b>MEDIA PARO 2016</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> |
|-----------|-------------------|---|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 281       | 253               | VILLAESPASA                               | 26                                  | 1,83                   | 5.000,00 €                  |
| 282       | 181               | VILAFRANCA MONTES DE OCA                  | 125                                 | 3,83                   | 5.000,00 €                  |
| 283       | 179               | VILAFRUELA                                | 197                                 | 3,83                   | 5.000,00 €                  |
| 284       | 13                | VILLAGONZALO PEDERNALES                   | 1.764                               | 94,50                  | 10.000,00 €                 |
| 285       | 94                | VILLAHOZ                                  | 304                                 | 13,42                  | 5.000,00 €                  |
| 286       | 65                | VILALBA DE DUERO                          | 674                                 | 22,92                  | 5.000,00 €                  |
| 287       | 16                | VILALBILLA DE BURGOS                      | 1.332                               | 71,58                  | 10.000,00 €                 |
| 288       | 241               | VILALBILLA DE GUMIEL                      | 88                                  | 2,17                   | 5.000,00 €                  |
| 289       | 306               | VILALDEMIRO                               | 73                                  | 0,83                   | 5.000,00 €                  |
| 290       | 53                | VILALMANZO                                | 442                                 | 26,75                  | 5.000,00 €                  |
| 291       | 165               | VILAMAYOR DE LOS MONTES                   | 196                                 | 5,00                   | 5.000,00 €                  |
| 292       | 266               | VILAMAYOR DE TREVIÑO                      | 72                                  | 1,58                   | 5.000,00 €                  |
| 293       | 294               | VILAMBISTIA                               | 44                                  | 1,08                   | 5.000,00 €                  |
| 294       | 228               | VILANGOMEZ                                | 235                                 | 2,50                   | 5.000,00 €                  |
| 295       | 277               | VILANUEVA DE ARGAÑO                       | 104                                 | 1,33                   | 5.000,00 €                  |
| 296       | 268               | VILANUEVA DE CARAZO                       | 31                                  | 1,58                   | 5.000,00 €                  |
| 297       | 84                | VILANUEVA DE GUMIEL                       | 287                                 | 15,83                  | 5.000,00 €                  |
| 298       | 206               | VILANUEVA DE TEBA                         | 48                                  | 3,08                   | 5.000,00 €                  |
| 299       | 287               | VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA                  | 52                                  | 1,25                   | 5.000,00 €                  |
| 300       | 121               | VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES               | 144                                 | 9,50                   | 5.000,00 €                  |
| 301       | 3                 | VILARCAYO                                 | 4.279                               | 362,00                 | 10.000,00 €                 |
| 302       | 38                | VILARIEZO                                 | 617                                 | 31,83                  | 5.000,00 €                  |
| 303       | 147               | VILASANDINO                               | 189                                 | 6,25                   | 5.000,00 €                  |
| 304       | 89                | VILASUR DE HERREROS                       | 288                                 | 14,58                  | 5.000,00 €                  |
| 305       | 252               | VILATUELDA                                | 40                                  | 1,92                   | 5.000,00 €                  |
| 306       | 204               | VILLAVERDE DEL MONTE                      | 132                                 | 3,08                   | 5.000,00 €                  |
| 307       | 246               | VILLAVERDE-MOGINA                         | 80                                  | 2,08                   | 5.000,00 €                  |
| 308       | 115               | VILAYERNO MORQUILLAS                      | 200                                 | 10,50                  | 5.000,00 €                  |
| 309       | 215               | VILAZOPEQUE                               | 59                                  | 2,75                   | 5.000,00 €                  |
| 310       | 240               | VILLEGAS                                  | 90                                  | 2,17                   | 5.000,00 €                  |
| 311       | 345               | VILORUEBO                                 | 81                                  | 0,17                   | 5.000,00 €                  |
| 312       | 32                | VILVIESTRE DEL PINAR                      | 596                                 | 37,75                  | 10.000,00 €                 |
| 313       | 271               | VIZCAINOS                                 | 44                                  | 1,50                   | 5.000,00 €                  |
| 314       | 344               | ZAEL                                      | 114                                 | 0,17                   | 5.000,00 €                  |
| 315       | 95                | ZAZUAR                                    | 234                                 | 13,42                  | 5.000,00 €                  |
| 316       | 332               | ZUÑEDA                                    | 56                                  | 0,42                   | 5.000,00 €                  |

**PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN****MUNICIPIOS SOLICITUD DENEGADA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS</b>           | <b>IMPORTE SUBVENCIÓN ANEXO I</b> | <b>CAUSA DENEGACIÓN</b> |
|-----------|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1         | 264               | CARCEDO DE BUREBA           | 5.000,00 €                        | FUERA DE PLAZO          |
| 2         | 336               | CILLERUELO DE ARRIBA        | 5.000,00 €                        | FUERA DE PLAZO          |
| 3         | 272               | MONTORIO                    | 5.000,00 €                        | FUERA DE PLAZO          |
| 4         | 323               | RABANOS                     | 5.000,00 €                        | FUERA DE PLAZO          |
| 5         | 193               | SANTA CRUZ DEL VALLE URBION | 5.000,00 €                        | FUERA DE PLAZO          |
| 6         | 280               | VALMALA                     | 5.000,00 €                        | FUERA DE PLAZO          |
| 7         | 36                | REVILLARRUZ                 | 5.000,00 €                        | RENUNCIA EXPRESA        |
| 8         | 234               | ALCOCERO DE MOLA            | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 9         | 248               | ALFOZ DE BRICIA             | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 10        | 265               | ALFOZ DE SANTA GADEA        | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 11        | 191               | ALTOS, LOS                  | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 12        | 231               | AVELLANOSA DE MUÑO          | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 13        | 190               | BAÑUELOS DE BUREBA          | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 14        | 168               | BARRIOS DE BUREBA, LOS      | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 15        | 302               | BASCUÑANA                   | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 16        | 339               | BERZOSA DE BUREBA           | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 17        | 314               | CARRIAS                     | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 18        | 301               | CASTILDELGADO               | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 19        | 233               | FRESNO DE RODILLA           | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 20        | 216               | FUENTELISENDO               | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 21        | 338               | GALBARROS                   | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 22        | 348               | GRISALEÑA                   | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 23        | 205               | HUMADA                      | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 24        | 154               | HURONES                     | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 25        | 352               | IBRILLOS                    | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 26        | 207               | IGLESIARRUBIA               | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 27        | 276               | IGLESIAS                    | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 28        | 353               | JURISDICCION DE LARA        | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 29        | 245               | MAHAMUD                     | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 30        | 366               | MANCILES                    | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 31        | 361               | NAVAS DE BUREBA             | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 32        | 296               | NEBREDA                     | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 33        | 149               | PALACIOS DE RIOPISUERGA     | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 34        | 184               | REDECILLA DEL CAMPO         | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 35        | 367               | REINOSO                     | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 36        | 286               | RETUERTA                    | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 37        | 311               | RUBLACEDO DE ABAJO          | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 38        | 163               | SAN ADRIAN DE JUARROS       | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 39        | 122               | SANTA CECILIA               | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 40        | 319               | SANTA OLALLA DE BUREBA      | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 41        | 362               | SEQUERA DE HAZA, LA         | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |



## **PLAN I DE EMPLEO 2017- FINANCIADO INTEGRAMENTE POR DIPUTACIÓN**

### **MUNICIPIOS SOLICITUD DENEGADA**

| <b>Nº</b> | <b>Nº ANEXO I</b> | <b>MUNICIPIOS</b>       | <b>IMPORTE SUBVENCIÓN ANEXO I</b> | <b>CAUSA DENEGACIÓN</b> |
|-----------|-------------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 42        | 360               | TINIEBLAS DE LA SIERRA  | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 43        | 312               | TOBAR                   | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 44        | 72                | TORDOMAR                | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 45        | 225               | TORRECILLA DEL MONTE    | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 46        | 218               | URBEL DEL CASTILLO      | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 47        | 318               | VALLEJERA               | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 48        | 229               | VILLAGALIJO             | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 49        | 368               | VILLAMEDIANILLA         | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 50        | 236               | VILLAMIEL DE LA SIERRA  | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 51        | 274               | VILORIA DE RIOJA        | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |
| 52        | 355               | ZARZOSA DE RIO PISUERGA | 5.000,00 €                        | NO SOLICITADO           |

**Segundo.-** Trayendo causa del informe de fiscalización (Fase D) de fecha 22 de junio de 2017, se efectúa una toma de razón sobre la necesidad de implementar los recursos de gestión precisos para proceder a cerrar el trámite de justificación pendiente de las subvenciones concedidas y anticipadas en los Planes de Empleo correspondientes al Presupuesto de 2016 y de incorporar al expediente el informe al que se refiere el párrafo 4 del informe de fiscalización.

A este gasto se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria 75.2410.462.00 del Presupuesto General vigente.

**Tercero.-** La presente resolución de Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

### **14.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN II DE EMPLEO 2017, DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, en reunión del día 21 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que con fecha 9 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de las Bases Regulatorias para la Concesión de Subvenciones del Plan II Empleo 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para municipios de menos de 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas con discapacidad para la realización de obras o servicios de interés general o social.

La Base Décima de las Bases reguladoras establece que la propuesta de Resolución será formulada por la Comisión de Valoración, la cual estará formada por los miembros de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, previo informe del órgano instructor, que se presentó a la citada Comisión.

De conformidad con lo establecido en la Base citada, con fecha 21 de junio de 2017 se reunió la Comisión de Valoración, procediéndose al estudio y valoración de las solicitudes recibidas, aprobándose por unanimidad la Propuesta de Resolución, en la que se establece la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado, ordenados alfabéticamente, expresándose igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

Se da cuenta del informe de fiscalización (Fase D) de fecha 22 de junio de 2017 quedando la Junta de Gobierno enterada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la resolución de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones PLAN II EMPLEO 2017, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

| <b>PLAN II EMPLEO 2017 - DISCAPACITADOS</b> |                  |                         |                         |                |                   |                    |                    |                     |                   |                            |
|---|------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y REPARTO</b>   |                  |                         |                         |                |                   |                    |                    |                     |                   |                            |
| ORDEN ALFABETICO                            | ORDEN Puntuación | SOLICITANTE             | TRABAJADORES SOLICITADO |                | DURACIÓN CONTRATO | PORCENTAJE JORNADA | IMPORTE SOLICITADO | Puntuación OBTENIDA | IMPORTE CONCEDIDO | TOTAL SUBVENCIÓN MUNICIPIO |
|   |                  |                         | Nº                      | CATEGORÍA      |                   |                    |                    |                     |                   |                            |
| 1   | 10               | ADRADA DE HAZA          | 1                       | PEÓN JARDINERO | 180               | 50,00%             | 5.000,00 €         | 8,13                | 5.000,00 €        | 5.000,00 €                 |
| 2   | 12               | ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS | 1                       | PEÓN JARDINERO | 90                | 100,00%            | 10.000,00 €        | 8,11                | 5.000,00 €        | 5.000,00 €                 |
|   |                  |                         | NO                      | PEÓN JARDINERO | 90                | 100,00%            |                    |                     | 0,00 €            |                            |
| 3   | 47               | BELORADO                | 1                       | PEON           | 90                | 100,00%            | 10.000,00 €        | 6,08                | 5.000,00 €        | 5.000,00 €                 |
|   |                  |                         | NO                      | PEON           | 180               | 50,00%             |                    |                     | 0,00 €            |                            |
| 4   | 23               | BERLANGAS DE ROA        | 1                       | PEON           | 180               | 50,00%             | 5.000,00 €         | 8,06                | 5.000,00 €        | 5.000,00 €                 |

|    |    |                             |    |                       |     |         |             |      |            |            |
|----|----|-----------------------------|----|-----------------------|-----|---------|-------------|------|------------|------------|
| 5  | 22 | BOZOO                       | 1  | P.OBRAS<br>PBCAS      | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 8,07 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 6  | 31 | BRIVIESCA                   | 1  | OPER.<br>SERV.MULTIP. | 90  | 100,00% | 5.000,00 €  | 7,15 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 7  | 7  | CANICOSA DE LA SIERRA       | 1  | PEON                  | 90  | 100,00% | 10.000,00 € | 9,11 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
|    |    |                             | NO | PEON                  | 90  | 100,00% |             |      | 0,00 €     |            |
| 8  | 27 | CARDEDO DE BUREBA           | 1  | PEON                  | 90  | 100,00% | 6.000,00 €  | 8,05 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 9  | 60 | CARDEÑADIJO                 | 1  | AUXILIAR              | 90  | 100,00% | 5.000,00 €  | 5,07 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 10 | 25 | CARDEÑUELA RIOPICO          | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 8,06 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 11 | 5  | CASTRILLO DE LA REINA       | 1  | PEON                  | 90  | 100,00% | 5.000,00 €  | 9,12 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 12 | 13 | CASTRILLO DE LA VEGA        | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 8,11 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 13 | 43 | CASTRILLO DEL VAL           | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 7,05 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 14 | 9  | ESPINOSA DE LOS<br>MONTEROS | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 10.000,00 € | 8,13 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
|    |    |                             | NO | PEON                  | 180 | 50,00%  |             |      | 0,00 €     |            |
| 15 | 41 | FRESNILLO DE LAS<br>DUEÑAS  | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 7,06 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 16 | 59 | FRESNO DE RÍO TIRÓN         | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 10.000,00 € | 5,08 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
|    |    |                             | NO | PEON                  | 180 | 50,00%  |             |      | 0,00 €     |            |
| 17 | 16 | FRÍAS                       | 1  | AUXILIAR              | 90  | 100,00% | 5.000,00 €  | 8,09 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 18 | 15 | FUENTELCÉSPED               | 1  | OFICIAL 1ª            | 90  | 100,00% | 5.000,00 €  | 8,10 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 19 | 57 | GUMIEL DE IZÁN              | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 10.000,00 € | 5,08 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
|    |    |                             | NO | PEON                  | 180 | 50,00%  |             |      | 0,00 €     |            |
| 20 | 44 | GUMIEL DE MERCADO           | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 10.000,00 € | 6,14 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
|    |    |                             | NO | PEON                  | 180 | 50,00%  |             |      | 0,00 €     |            |
| 21 | 39 | HONTORIA DEL PINAR          | 1  | AUXILIAR              | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 7,08 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 22 | 2  | HOYALES DE ROA              | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 9,12 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 23 | 3  | HUERTA DE ARRIBA            | 1  | PEON                  | 90  | 100,00% | 5.000,00 €  | 9,12 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 24 | 38 | IBEAS DE JUARROS            | 1  | ORDENANZA             | 180 | 75,00%  | 5.000,00 €  | 7,08 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 25 | 35 | MEDINA DE POMAR             | 1  | PEON                  | 90  | 100,00% | 10.000,00 € | 7,12 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
|    |    |                             | NO | PEON                  | 90  | 100,00% |             |      | 0,00 €     |            |
| 26 | 37 | MELGAR DE<br>FERNAMENTAL    | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 10.000,00 € | 7,09 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
|    |    |                             | NO | PEON                  | 180 | 50,00%  |             |      | 0,00 €     |            |
| 27 | 51 | MERINDAD DE RÍO<br>UBIERNA  | NO | PEON                  | 91  | 87,50%  | 4.375,00 €  | 6,06 | 0,00 €     | 5.000,00 € |
|    |    |                             | 1  | AUXILIAR              | 91  | 100,00% | 5.000,00 €  |      | 5.000,00 € |            |
| 28 | 36 | MODUBAR DE LA<br>EMPAREDADA | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 7,10 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 29 | 24 | NEILA                       | 1  | ORDENANZA             | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 8,06 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 30 | 4  | PADRONES DE BUREBA          | 1  | PEON                  | 90  | 100,00% | 5.000,00 €  | 9,12 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 31 | 40 | PALACIOS DE LA SIERRA       | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 7,07 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 32 | 17 | PANCORBO                    | 1  | PEON                  | 90  | 100,00% | 5.000,00 €  | 8,09 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 33 | 30 | PEDROSA DE RÍO URBEL        | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 8,02 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 34 | 11 | PEÑARANDA DE DUERO          | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €  | 8,12 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 35 | 45 | PRADOLUENGO                 | 1  | PEON                  | 180 | 50,00%  | 10.000,00 € | 6,11 | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
|    |    |                             | NO | PEON                  | 180 | 50,00%  |             |      | 0,00 €     |            |

|    |    |                           |    |                         |     |         |              |      |              |              |
|----|----|---------------------------|----|-------------------------|-----|---------|--------------|------|--------------|--------------|
| 36 | 19 | QUINTANAORTUÑO            | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 8,07 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 37 | 34 | QUINTANAR DE LA SIERRA    | 1  | PEON                    | 90  | 100,00% | 10.000,00 €  | 7,13 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | PEON                    | 90  | 100,00% |              |      | 0,00 €       |              |
| 38 | 58 | QUINTANILLAS, LAS         | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 5,08 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 39 | 1  | REGUMIEL DE LA SIERRA     | 1  | AUX. JARDINERÍA         | 90  | 100,00% | 10.000,00 €  | 9,13 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | AUX. JARDINERÍA         | 180 | 50,00%  |              |      | 0,00 €       |              |
| 40 | 53 | ROA                       | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 10.000,00 €  | 5,14 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | PEON                    | 180 | 50,00%  |              |      | 0,00 €       |              |
| 41 | 55 | SALAS DE LOS INFANTES     | 1  | ORDENANZA               | 90  | 100,00% | 10.000,00 €  | 5,10 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | PEON                    | 90  | 100,00% |              |      | 0,00 €       |              |
| 42 | 8  | SAN JUAN DEL MONTE        | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 9,11 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 43 | 52 | SANTA CRUZ DE LA SALCEDA  | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 6,03 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 44 | 26 | SANTA GADEA DEL CID       | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 8,06 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 45 | 49 | TARDAJOS                  | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 6,07 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 46 | 56 | TÓRTOLES DE ESGUEVA       | 1  | PEON                    | 90  | 100,00% | 5.000,00 €   | 5,10 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 47 | 21 | VADOCONDES                | 1  | A.ADMVO                 | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 8,07 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 48 | 23 | VALLE DE MANZANEDO        | 1  | PEON                    | 90  | 100,00% | 5.000,00 €   | 7,14 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 49 | 54 | VALLE DE MENA             | 1  | A.ADMVO                 | 90  | 100,00% | 5.000,00 €   | 5,10 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | PEON                    | 90  | 100,00% | 3.750,00 €   |      | 0,00 €       |              |
| 50 | 46 | VALLE DE TOBALINA         | 1  | PEON                    | 90  | 100,00% | 10.000,00 €  | 6,11 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | PEON                    | 90  | 100,00% |              |      | 0,00 €       |              |
| 51 | 29 | VALLUÉRCANES              | 1  | PEON                    | 90  | 100,00% | 5.000,00 €   | 8,03 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 52 | 20 | VID Y BARRIOS, LA         | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 8,07 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 53 | 6  | VILEÑA                    | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 9,12 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 54 | 50 | VILLADIEGO                | 1  | GRUPO 3 NIV. I          | 180 | 50,00%  | 10.000,00 €  | 6,06 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | GRUPO 3 NIV. I          | 180 | 50,00%  |              |      | 0,00 €       |              |
| 55 | 28 | VILLAFRANCA MONTES DE OCA | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 8,05 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 56 | 48 | VILLAGONZALO PEDERNALES   | 1  | PEON                    | 90  | 100,00% | 5.000,00 €   | 6,08 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 57 | 42 | VILLALBA DE DUERO         | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 5.000,00 €   | 7,05 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
| 58 | 33 | VILLARCAYO                | 1  | A.ADMVO                 | 90  | 100,00% | 5.000,00 €   | 7,13 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | PEON                    | 90  | 100,00% | 5.000,00 €   |      | 0,00 €       |              |
| 59 | 18 | VILLASUR DE HERREROS      | 1  | PEON                    | 180 | 50,00%  | 3.800,00 €   | 8,08 | 3.800,00 €   | 3.800,00 €   |
|    |    |                           | NO | PEON                    | 180 | 50,00%  | 3.800,00 €   |      | 0,00 €       |              |
| 60 | 14 | VILVIESTRE DEL PINAR      | 1  | OFICIAL                 | 90  | 100,00% | 10.000,00 €  | 8,11 | 5.000,00 €   | 5.000,00 €   |
|    |    |                           | NO | OFICIAL                 | 90  | 100,00% |              |      | 0,00 €       |              |
|    |    |                           | 60 | TRABAJADORES CONCEDIDOS |     |         | 401.725,00 € |      | 298.800,00 € | 298.800,00 € |

RESTO 1.200,00 €

| <b>PLAN II EMPLEO 2017 -DISCAPACITADOS- MUNICIPIOS SOLICITUD DENEGADA</b> |                             |                     |                                      |
|---|-----------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| ORDEN ALFAB.  | MUNICIPIO SOLICITANTE       | PUNTUACIÓN OBTENIDA | CAUSA DENEGACIÓN                     |
| 1   | CONDADO DE TREVIÑO          | 5,04                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 2   | REDECILLA DEL CAMINO        | 4,13                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 3   | LERMA                       | 4,10                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 4   | ORBANEJA RIOPICO            | 4,10                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 5   | BUNIEL                      | 4,09                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 6   | CALERUEGA                   | 4,09                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 7   | ARCOS DE LA LLANA           | 4,07                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 8   | CEREZO DE RIO TIRÓN         | 4,06                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 9   | PUEBLA DE ARGANZÓN          | 4,05                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 10  | SANTA MARÍA DEL CAMPO       | 4,04                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 11  | FUENTECÉN                   | 3,09                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 12  | SALAS DE BUREBA             | 3,08                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 13  | BUGEDO                      | 3,08                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 14  | ATAPUERCA                   | 3,07                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 15  | HORRA, LA                   | 3,07                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 16  | MONASTERIO DE RODILLA       | 3,06                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 17  | FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN | 3,06                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 18  | TUBILLA DEL LAGO            | 3,06                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 19  | ARIJA                       | 3,05                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 20  | VALLE DE SANTIBÁÑEZ         | 3,05                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 21  | MERINDAD DE VALDIVIELSO     | 3,04                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 22  | REVILLA DEL CAMPO           | 3,04                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 23  | CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS    | 3,03                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 24  | HUERMECES                   | 3,02                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 25  | ITERO DEL CASTILLO          | 3,01                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 26  | SANTA MARÍA DEL INVIERNO    | 3,01                | INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
| 27  | OLMEDILLO DE ROA            | 0,00                | PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO          |

**Segundo.-** Trayendo causa del informe de fiscalización (Fase D) de fecha 22 de junio de 2017, se efectúa una toma de razón sobre la necesidad de implementar los recursos de gestión precisos para proceder a cerrar el trámite de justificación pendiente de las subvenciones concedidas y anticipadas en los Planes de Empleo correspondientes al Presupuesto de 2016 y de incorporar al expediente el informe al que se refiere el párrafo 4 del informe de fiscalización.

A este gasto se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria 75.2410.462.01 del Presupuesto General vigente.

**Tercero.-** La presente resolución de Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

## **15.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN III DE EMPLEO 2017 (PREPLAN 2017).**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, en reunión del día 21 de junio de 2017, y habiéndose publicado con fecha 6 de junio de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las subvenciones del Plan III de Empleo 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciada por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos, y habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes/aceptaciones.

La Base Decimosegunda de las Bases reguladoras establece que el órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, que realizará las actuaciones oportunas en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de Resolución, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión citada.

De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes recibidas, y aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado, se procede a la concesión de subvenciones a los municipios beneficiarios, expresándose igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

Se da cuenta del informe de fiscalización (Fase D) de fecha 22 de junio de 2017 quedando la Junta de Gobierno enterada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Resolución de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones PLAN III EMPLEO 2017 (PREPLAN 17), para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos, en los términos siguientes:

**PLAN III EMPLEO 2017 - PREPLAN 2017**

**MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y SOLICITUDES DENEGADAS**

| Nº | Nº ANEXO I | ORDEN MUNICIPIOS ANEXO I        | MEDIA MENORES 35 AÑOS | MEDIA MAYORES 45 AÑOS | MEDIA PARADOS LARGA DURACIÓN | SUMA MEDIAS EN COL.PREF | POBLACION A 01/01/16 | IMPORTE CONCEDIDO | CONCEDIDO / CAUSA DENEGACIÓN |
|----|------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|------------------------------|
| 1  | 1          | BRIVIESCA                       | 156                   | 390                   | 344                          | 890                     | 6.942                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 2  | 2          | MEDINA DE POMAR                 | 114                   | 248                   | 212                          | 574                     | 5.865                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 3  | 3          | VILLARCAYO M. CASTILLA LA VIEJA | 97                    | 172                   | 146                          | 414                     | 4.279                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 4  | 4          | VALLE DE MENA                   | 49                    | 127                   | 87                           | 264                     | 3.806                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 5  | 5          | ROA                             | 68                    | 88                    | 83                           | 239                     | 2.273                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 6  | 6          | LERMA                           | 35                    | 98                    | 79                           | 211                     | 2.652                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 7  | 7          | ESPINOSA DE LOS MONTEROS        | 29                    | 81                    | 70                           | 181                     | 1.782                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 8  | 9          | ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS         | 33                    | 62                    | 69                           | 164                     | 1.976                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 9  | 10         | SALAS DE LOS INFANTES           | 38                    | 55                    | 41                           | 133                     | 2.017                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 10 | 11         | MELGAR DE FERNAMENTAL           | 30                    | 51                    | 40                           | 120                     | 1.695                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 11 | 12         | BELORADO                        | 31                    | 48                    | 31                           | 111                     | 1.911                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 12 | 14         | PRADOLUENGO                     | 12                    | 52                    | 36                           | 100                     | 1.233                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 13 | 15         | ARCOS                           | 16                    | 32                    | 35                           | 84                      | 1.594                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 14 | 16         | VILLALBILLA DE BURGOS           | 23                    | 37                    | 25                           | 84                      | 1.332                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 15 | 17         | IBEAS DE JUARROS                | 14                    | 33                    | 31                           | 78                      | 1.372                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 16 | 18         | VILLADIEGO                      | 17                    | 31                    | 29                           | 77                      | 1.577                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 17 | 19         | VALLE DE TOBALINA               | 21                    | 32                    | 17                           | 70                      | 997                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 18 | 20         | CARDEÑADIJO                     | 12                    | 26                    | 26                           | 64                      | 1.307                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 19 | 21         | TRESPADERNE                     | 14                    | 31                    | 19                           | 64                      | 862                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 20 | 22         | CARDEÑAJIMENO                   | 11                    | 31                    | 21                           | 63                      | 1.037                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 21 | 23         | MERINDAD DE RIO UBIERNA         | 13                    | 25                    | 21                           | 59                      | 1.461                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 22 | 24         | HUERTA DE REY                   | 7                     | 26                    | 22                           | 55                      | 955                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 23 | 25         | OÑA                             | 12                    | 27                    | 14                           | 53                      | 1.075                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 24 | 26         | SASAMON                         | 12                    | 23                    | 17                           | 52                      | 1.053                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 25 | 27         | PEÑARANDA DE DUERO              | 7                     | 26                    | 19                           | 52                      | 540                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 26 | 28         | VILVIESTRE DEL PINAR            | 9                     | 22                    | 19                           | 50                      | 596                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 27 | 29         | VALLE DE LOSA                   | 10                    | 20                    | 19                           | 49                      | 519                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 28 | 30         | FUENTESPINA                     | 7                     | 21                    | 15                           | 43                      | 778                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 29 | 31         | QUINTANILLA VIVAR               | 9                     | 17                    | 16                           | 42                      | 784                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA                    |

**PLAN III EMPLEO 2017 - PREPLAN 2017**

**MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y SOLICITUDES DENEGADAS**

| Nº | Nº ANEXO I | ORDEN MUNICIPIOS ANEXO I         | MEDIA MENORES 35 AÑOS | MEDIA MAYORES 45 AÑOS | MEDIA PARADOS LARGA DURACIÓN | SUMA MEDIAS EN COL.PREF | POBLACION A 01/01/16 | IMPORTE CONCEDIDO | CONCEDIDO / CAUSA DENEGACIÓN |
|----|------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|------------------------------|
|    |            |                                  |                       |                       |                              |                         |                      |                   | SUBVENCIÓN                   |
| 30 | 32         | CASTRILLO DE LA VEGA             | 10                    | 18                    | 15                           | 42                      | 637                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 31 | 33         | MERINDAD DE MONTIJA              | 11                    | 19                    | 12                           | 41                      | 780                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 32 | 34         | MODUBAR DE LA EMPAREDADA         | 10                    | 18                    | 13                           | 41                      | 621                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 33 | 35         | VALLE DE VALDEBEZANA             | 7                     | 18                    | 14                           | 39                      | 511                  | 0,00 €            | FUERA DE PLAZO               |
| 34 | 36         | MERINDAD DE VALDEPORRES          | 7                     | 21                    | 12                           | 39                      | 437                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 35 | 37         | CASTROJERIZ                      | 6                     | 16                    | 16                           | 38                      | 819                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 36 | 38         | REVILLARRUZ                      | 8                     | 14                    | 16                           | 38                      | 509                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 37 | 40         | REGUMIEL DE LA SIERRA            | 5                     | 17                    | 13                           | 36                      | 359                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 38 | 41         | TARDAJOS                         | 7                     | 17                    | 12                           | 35                      | 794                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 39 | 42         | SOTILLO DE LA RIBERA             | 8                     | 18                    | 8                            | 35                      | 513                  | 0,00 €            | FUERA DE PLAZO               |
| 40 | 43         | COGOLLOS                         | 8                     | 15                    | 13                           | 35                      | 489                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 41 | 44         | CANICOSA DE LA SIERRA            | 7                     | 16                    | 12                           | 35                      | 489                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 42 | 45         | ARLANZON                         | 6                     | 15                    | 15                           | 35                      | 423                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 43 | 47         | HONTORIA DEL PINAR               | 5                     | 16                    | 11                           | 33                      | 648                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 44 | 48         | VALLE DE SEDANO                  | 3                     | 20                    | 11                           | 33                      | 453                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 45 | 49         | PALACIOS DE LA SIERRA            | 7                     | 15                    | 10                           | 32                      | 734                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 46 | 50         | GUMIEL DE IZAN                   | 5                     | 17                    | 10                           | 32                      | 557                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 47 | 51         | CALERUEGA                        | 7                     | 11                    | 14                           | 32                      | 475                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 48 | 52         | VILLALMANZO                      | 6                     | 16                    | 7                            | 30                      | 442                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 49 | 54         | TORTOLES DE ESGUEVA              | 8                     | 13                    | 9                            | 29                      | 472                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 50 | 55         | GUMIEL DE MERCADO                | 9                     | 15                    | 5                            | 29                      | 358                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 51 | 56         | MERINDAD DE SOTOSCUEVA           | 3                     | 15                    | 11                           | 28                      | 419                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 52 | 58         | TORRESANDINO                     | 5                     | 14                    | 8                            | 27                      | 678                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 53 | 59         | ESTEPAR                          | 2                     | 16                    | 9                            | 27                      | 643                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 54 | 60         | VILLARIEZO                       | 7                     | 11                    | 10                           | 27                      | 617                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 55 | 61         | QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES | 2                     | 16                    | 9                            | 27                      | 411                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 56 | 62         | CONDADO DE TREVIÑO               | 6                     | 10                    | 9                            | 26                      | 1.338                | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 57 | 63         | CEREZO DE RIO TIRON              | 6                     | 11                    | 10                           | 26                      | 588                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 58 | 64         | PEDROSA DE DUERO                 | 7                     | 12                    | 8                            | 26                      | 444                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |



**PLAN III EMPLEO 2017 - PREPLAN 2017**

**MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y SOLICITUDES DENEGADAS**

| Nº | Nº ANEXO I | ORDEN MUNICIPIOS ANEXO I    | MEDIA MENORES 35 AÑOS | MEDIA MAYORES 45 AÑOS | MEDIA PARADOS LARGA DURACIÓN | SUMA MEDIAS EN COL.PREF | POBLACION A 01/01/16 | IMPORTE CONCEDIDO | CONCEDIDO / CAUSA DENEGACIÓN |
|----|------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|------------------------------|
| 59 | 65         | FRESNILLO DE LAS DUEÑAS     | 6                     | 12                    | 8                            | 25                      | 637                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 60 | 66         | COVARRUBIAS                 | 4                     | 13                    | 8                            | 25                      | 578                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 61 | 67         | MILAGROS                    | 5                     | 11                    | 9                            | 25                      | 466                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 62 | 69         | PANCORBO                    | 5                     | 9                     | 10                           | 24                      | 451                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 63 | 70         | CARCEDO DE BURGOS           | 4                     | 10                    | 10                           | 24                      | 398                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 64 | 71         | VILLALBA DE DUERO           | 7                     | 11                    | 6                            | 23                      | 674                  | 10.000,00 €       | CONCEDIDA SUBVENCIÓN         |
| 65 | 72         | PUEBLA DE ARGANZON, LA      | 3                     | 11                    | 9                            | 23                      | 489                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 66 | 74         | QUEMADA                     | 2                     | 11                    | 9                            | 22                      | 235                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 67 | 76         | QUINTANILLAS, LAS           | 5                     | 6                     | 9                            | 20                      | 391                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 68 | 82         | ORBANEJA RIOPICO            | 5                     | 8                     | 6                            | 18                      | 261                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 69 | 87         | VADOCONDES                  | 5                     | 5                     | 6                            | 16                      | 371                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 70 | 91         | FRIAS                       | 2                     | 10                    | 5                            | 16                      | 258                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 71 | 93         | SOTRESGUDO                  | 4                     | 6                     | 5                            | 15                      | 460                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 72 | 94         | ISAR                        | 1                     | 8                     | 6                            | 15                      | 318                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 73 | 96         | RUBENA                      | 3                     | 7                     | 5                            | 15                      | 164                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 74 | 97         | HORRA, LA                   | 4                     | 7                     | 3                            | 14                      | 357                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 75 | 98         | POZA DE LA SAL              | 4                     | 7                     | 3                            | 14                      | 317                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 76 | 103        | CASTRILLO DE LA REINA       | 3                     | 7                     | 4                            | 14                      | 202                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 77 | 105        | CUEVA DE ROA, LA            | 3                     | 6                     | 5                            | 14                      | 90                   | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 78 | 106        | VILLAHOZ                    | 4                     | 6                     | 4                            | 13                      | 304                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 79 | 109        | BUGEDO                      | 2                     | 4                     | 7                            | 13                      | 179                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 80 | 111        | REDECILLA DEL CAMINO        | 3                     | 5                     | 5                            | 13                      | 121                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 81 | 114        | VID Y BARRIOS, LA           | 2                     | 7                     | 3                            | 12                      | 250                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 82 | 119        | FUENTENEbro                 | 5                     | 4                     | 3                            | 12                      | 133                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 83 | 125        | MERINDAD DE VALDIVIELSO     | 2                     | 5                     | 3                            | 10                      | 393                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 84 | 126        | VALDORROS                   | 3                     | 4                     | 3                            | 10                      | 327                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 85 | 128        | NAVA DE ROA                 | 4                     | 3                     | 4                            | 10                      | 218                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 86 | 129        | PRESENCIO                   | 2                     | 4                     | 4                            | 10                      | 178                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 87 | 130        | MADRIGALEJO DEL MONTE       | 2                     | 5                     | 3                            | 10                      | 172                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 88 | 131        | VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES | 2                     | 6                     | 2                            | 10                      | 144                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |

**PLAN III EMPLEO 2017 - PREPLAN 2017**

**MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y SOLICITUDES DENEGADAS**

| Nº  | Nº ANEXO I | ORDEN MUNICIPIOS ANEXO I  | MEDIA MENORES 35 AÑOS | MEDIA MAYORES 45 AÑOS | MEDIA PARADOS LARGA DURACIÓN | SUMA MEDIAS EN COL.PREF | POBLACION A 01/01/16 | IMPORTE CONCEDIDO | CONCEDIDO / CAUSA DENEGACIÓN |
|-----|------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|------------------------------|
| 89  | 139        | SAN MARTIN DE RUBIALES    | 1                     | 5                     | 3                            | 9                       | 138                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 90  | 143        | BERLANGAS DE ROA          | 2                     | 4                     | 2                            | 8                       | 192                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 91  | 146        | VALLE DE OCA              | 1                     | 3                     | 3                            | 8                       | 156                  | 0,00 €            | FUERA DE PLAZO               |
| 92  | 147        | SALAS DE BUREBA           | 1                     | 3                     | 4                            | 8                       | 138                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 93  | 153        | VILLASANDINO              | 0                     | 4                     | 3                            | 7                       | 189                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 94  | 159        | BARRIOS DE BUREBA, LOS    | 0                     | 3                     | 2                            | 6                       | 207                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 95  | 165        | SANTA GADEA DEL CID       | 2                     | 3                     | 1                            | 6                       | 150                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 96  | 177        | PARDILLA                  | 1                     | 3                     | 1                            | 5                       | 127                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 97  | 178        | VILLAFRANCA MONTES DE OCA | 1                     | 3                     | 1                            | 5                       | 125                  | 0,00 €            | FUERA DE PLAZO               |
| 98  | 181        | BOZOO                     | 0                     | 4                     | 1                            | 5                       | 105                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 99  | 196        | MAMBRILLA DE CASTREJON    | 1                     | 1                     | 2                            | 4                       | 101                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 100 | 200        | CIADONCHA                 | 2                     | 2                     | 0                            | 4                       | 77                   | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 101 | 208        | SANTA CRUZ DE LA SALCEDA  | 1                     | 1                     | 1                            | 3                       | 139                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 102 | 220        | HORTIGÜELA                | 0                     | 2                     | 1                            | 3                       | 101                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 103 | 238        | CARCEDO DE BUREBA         | 0                     | 2                     | 1                            | 3                       | 45                   | 0,00 €            | FUERA DE PLAZO               |
| 104 | 242        | VALLE DE VALDELAGUNA      | 0                     | 1                     | 0                            | 2                       | 199                  | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 105 | 291        | PADILLA DE ABAJO          | 1                     | 0                     | 0                            | 1                       | 86                   | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |
| 106 | 308        | VILLAMBISTIA              | 0                     | 1                     | 0                            | 1                       | 44                   | 0,00 €            | FUERA DE PLAZO               |
| 107 | 355        | NAVAS DE BUREBA           | 0                     | 0                     | 0                            | 0                       | 35                   | 0,00 €            | INSUFICIENCIA CRÉDITO        |

**620.000,00**  
€

**TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Los sesenta y dos municipios que constan como beneficiarios en la anterior relación han aceptado la misma mediante la presentación del Anexo II que realizaron en su momento, no teniendo que presentar ninguno de ellos más documentación en este sentido, y recordándose que la contratación deberá realizarse antes del 30 de junio de 2017, debiéndose cumplir con las obligaciones a las que se refiere la Base Decimoprimer, punto 2.

**Segundo.**- Trayendo causa del informe de fiscalización (Fase D) de fecha 22 de junio de 2017, se efectúa una toma de razón sobre la necesidad de implementar los recursos de gestión precisos para proceder a cerrar el trámite de justificación pendiente de las subvenciones concedidas y anticipadas en los

Planes de Empleo correspondientes al Presupuesto de 2016 y de incorporar al expediente el informe al que se refiere el párrafo 4 del informe de fiscalización.

A este gasto se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria 75.2410.462.00 del Presupuesto General vigente, si bien queda condicionada la efectividad del presente acuerdo a la suplementación del crédito correspondiente a dicha aplicación presupuestaria, una vez alcance la aprobación definitiva el expediente de modificación de créditos que se está tramitando a tal efecto.

**Tercero.-** La presente resolución de Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Con el permiso del Excmo. Sr. presidente, se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. Ángel Carretón Castrillo.

## **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**

### **16.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo y por su Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de fecha 29 de mayo y 8 de junio de 2017, así como los partes de salida de los trabajadores D. Celestino Monasterio Iglesia (mes de abril), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Palacios Santamaría (mes de abril, 6 y 27 de mayo), D<sup>a</sup> Sonia Martínez Barrio (31 de marzo, 6, 7 y 28 de abril), D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (30 de abril, 20 y 21 de mayo), D. Marcos Moral Cano (8 y 22 de abril), D. Jesús M<sup>a</sup> Sierra Sancho (11, 12, 25 y 26 de marzo, 8, 9, 13, 22 y 23 de abril, 6, 7, 13, 14 y 27 de mayo),

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Asamblea ANOC, Circuito carreras populares Palazuelos de Muñó, III Vuelta a Burgos Fémimas, Juegos escolares, Gala del Deporte, Cross escolar Villalmanzo, atletismo, Reunión Federación Atletismo y Crosses IAAF, Vuelta Ciclista a Burgos, Trofeo de fútbol, Vuelta Ciclista al País Vasco), Trofeo bolo tres tablonas, Marcha

nocturna de Modúbar de la Emparedada, Marcha Iñigo Cuesta en Villarcayo, Fútbol 7 Salas de los Infantes.

**Segundo**.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano (día 8 de abril a Eibar para la Vuelta Ciclista País Vasco y a Madrid el 22 de abril a la RFEA), con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

**Tercero**.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES**

### **17.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE FRÍAS DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 23 de mayo de 2017 por el Ayuntamiento de Frías, interesando una prórroga para la justificación de la obra de mejora del sistema de depuración en Quintanaseca, incluida dentro de la primera Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2016 se resolvió la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Duodécima de esta primera Convocatoria establecía como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificaron los plazos, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

El Ayuntamiento de Frías, con fecha 17 de mayo de 2017, justifica la solicitud de prórroga en el sistema de depuración en Quintanaseca, en las especiales características de la obra.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiarias, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Conceder al Ayuntamiento de Frías una prórroga de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de sistema de depuración en Quintanaseca hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

### **18.- CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 31 de mayo de 2017 por el Ayuntamiento de Ameyugo, interesando una prórroga para la justificación de la obra instalación de depuradora compacta para mejora de infraestructuras, incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

El Ayuntamiento de Ameyugo, con fecha 31 de mayo de 2017, solicita una prórroga para la justificación de la subvención.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiarias, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Conceder al Ayuntamiento de Ameyugo una prórroga de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de instalación depurada compacta para mejora de infraestructuras hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

## **19.- CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 30 de mayo de 2017 por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, interesando una prórroga para la justificación de la obra de sustitución y mejora de conexión directa del bombeo entre depósitos, incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral el Agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes solicita con fecha 29 de mayo de 2017 una prórroga para la justificación de la obra, por estar pendiente de recibir la documentación acreditativa de la inversión realizada.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Conceder al Ayuntamiento de Salas de los Infantes una prórroga de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra de sustitución y mejora de conexión directa del bombeo entre depósitos hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

## **20.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 17 de abril de 2017 por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, interesando una prórroga para la ejecución de la 4ª Fase del Proyecto de Saneamiento y Depuración en Santiurde, incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Requerido para que justificara la prórroga, el Ayuntamiento presenta el 18 de mayo de 2017 la misma indicando que no se han iniciado todavía las obras porque la normativa de Castilla y León impide realizar trabajos desde el lecho del río entre el periodo de 1 de diciembre hasta el 31 de julio.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral el Agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017 (BOP núm. 228 de 30 de noviembre de 2016).



El Ayuntamiento de Medina de Pomar solicita una prórroga porque no se han podido iniciar las obras porque la reglamentación acuícola de la Junta de Castilla y León no permite realizar actuación alguna desde el lecho del río entre el periodo que transcurre desde el 1 de diciembre hasta el 31 de julio, por lo que se ven incapacitados para realizar la limpieza del tubo en estos momentos, según informe del Técnico municipal.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Conceder al Ayuntamiento de Medina de Pomar una prórroga de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra de 4ª Fase del Proyecto de Saneamiento y Depuración en Santiurde hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

## **21.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, a la vista de la solicitud presentada con fecha 19 de abril de 2017 por el Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría, interesando una prórroga para la ejecución de la obra de estación depuradora,

incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Requerido el Ayuntamiento para la justificación de la misma, presenta con fecha 15 de mayo de 2017 escrito en el que motiva porque ha sido necesario cambiar su ubicación a una finca patrimonial del Ayuntamiento de fácil acceso sin perjudicar a particulares y todavía no se ha contratado la obra.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo Tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017 (BOP núm. 228 de 30 de noviembre de 2016).

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder al Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría, una prórroga, de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de estación depuradora hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el

criterio único determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias

**Segundo.**- El Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, tendrá que justificar que el cambio de ubicación de la Depuradora, no supone un cambio de tipo de obra, al no producirse una modificación sustancial de las unidades de obras incluidas en la memoria inicialmente presentada y aprobada.

En caso contrario el Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, deberá tramitar, en todo caso, el cambio de tipo de obra.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

## **22.- CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE BUGEDO DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 23 de mayo de 2017 por el Ayuntamiento de Bugedo, interesando una prórroga para la ejecución de la obra de estación depuradora, incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017 (BOP núm. 228 de 30 de noviembre de 2016).

El Ayuntamiento de Bugedo solicita con fecha 11 de mayo de 2017, una prórroga para la ejecución de la actividad por estar pendiente de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales así como, en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder al Ayuntamiento de Bugedo, una prórroga, de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de estación depuradora hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

### **23.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE TIPO DE OBRA Y CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 19 de abril de 2017 por el Ayuntamiento de Tamarón, al que se otorgó una subvención de 15.000 euros dentro de la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, interesando una prórroga para la contratación, ejecución y la justificación de las obras de construcción de estación depuradora de aguas.

Requerido para que se motive la solicitud de prórroga, el Ayuntamiento el 5 de mayo de 2017 justifica que se debe a que han encontrado un sistema que han entendido más conveniente, moderno y efectivo y que supone no ya la

construcción de una estación depuradora sino adecuación y mejora de la depuradora municipal con un presupuesto de 19.965 €, IVA incluido.

Con fecha 10 de mayo de 2017, el Jefe del Servicio informa que la documentación remitida supone una modificación de las obras inicialmente solicitadas.

Con fecha 1 de junio, el Ayuntamiento de Tamarón justifica la prórroga solicitada en la necesidad de la realización de trámites administrativos imposibles de llevar a cabo al no contar con Secretario-Interventor en ese Ayuntamiento al encontrarse el titular de baja voluntaria por enfermedad.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2016 se resolvió la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, año 2016.

La Base Duodécima de la Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, amplió los plazos de contratación y ejecución de la obra hasta el 30 de abril de 2017 y los plazos de justificación de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2017.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar el cambio de tipo de obra para la adecuación y mejora de la depuradora municipal con un presupuesto de 19.965 €, dentro de la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua.

**Segundo** Conceder al Ayuntamiento de Tamarón, una prórroga, de carácter extraordinaria y definitiva, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de adecuación y mejora de la depuradora municipal hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Tercero**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

#### **24.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE BUGEDO DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 20 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 8 de junio de 2017 por el Ayuntamiento de Bugedo, interesando una prórroga para la justificación de la obra de estación depuradora, incluida dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificaron, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017 (BOP núm. 228 de 30 de noviembre de 2016).

El Ayuntamiento de Bugedo solicita con fecha 11 de mayo de 2017, prórroga para la ejecución de las obras al no haberse podido realizar por estar pendiente de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y posteriormente con fecha 29 de mayo de 2017, solicita prórroga en el plazo de justificación.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de

acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder al Ayuntamiento de Buggedo, una prórroga, de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de estación depuradora hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio único determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

## **25.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA A LA JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, 2016.**

La Junta Vecinal de Huerta de Abajo, al que se otorgó una subvención de 14.400 euros, para mejora y reforma de la captación, dentro de la Primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua, solicita con fecha 2 de junio de 2017 una prórroga del plazo de ejecución y justificación hasta el próximo invierno.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2016 se resolvió la Primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua, año 2016.

La Base Duodécima de la convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, amplió los plazos de contratación y ejecución de la obra hasta el 30 de abril de 2017 y los plazos de justificación de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2017.

La Junta Vecinal de Huerta de Abajo solicita con fecha 30 de abril de 2017, prórroga para ejecutar las obras ya que debido a la escasez de las distintas captaciones durante el invierno y primavera no ha sido posible realizar la obra prevista de renovación de la captación, pues se hubiera visto afectado el servicio de abastecimiento.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Conceder a la Junta Vecinal de Huerta de Abajo, una prórroga, de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de mejora y reforma de la captación hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio único determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.



## **26.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE MANTENIMIENTO DE DEPURADORAS, 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 20 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 31 de mayo de 2017 por el Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, interesando una prórroga para la ejecución y justificación de la obra de mantenimiento de la depuradora porque no les ha sido posible finalizar las obras.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2016 se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la explotación y mantenimiento de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones.

La Base Duodécima de esta Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, se ampliaron los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017 (BOP núm. 230 de 2 de diciembre de 2016).

El Ayuntamiento de Valle de Manzanedo solicita con fecha 6 de junio de 2017 se amplíe el plazo para la ejecución y justificación para la explotación y mantenimiento de los sistemas de depuración de pequeñas poblaciones hasta finales del verano de 2017, debido a que las labores de limpieza y mantenimiento de varias de las depuradoras del Valle de Manzanedo no se han podido finalizar al encontrarse en terrenos con humedad siendo necesario para poder acceder a ellas con los camiones de limpieza de fosas sépticas que se encuentren con el terreno seco, para evitar posibles atascos de los caminos en el terreno blando.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el

cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder al Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, una prórroga, de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de mantenimiento de la depuradora hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio único determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

## **27.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE MANTENIMIENTO DE DEPURADORAS, 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 20 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 8 de junio de 2017 por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, interesando una prórroga para la ejecución y justificación de la obra de mantenimiento de la depuradora porque no les ha sido posible realizar las obras.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2016 se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la explotación y mantenimiento de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones.

La Base Duodécima de esta Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, se ampliaron los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017 (BOP núm. 230 de 2 de diciembre de 2016).

El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres solicita con fecha 6 de junio de 2017, se amplíe el plazo para la ejecución y justificación para la

explotación y mantenimiento de los sistemas de depuración de pequeñas poblaciones hasta finales del verano de 2017, debido a que las labores de limpieza y mantenimiento de varias de las depuradoras del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres no se han podido finalizar al encontrarse en terrenos con humedad siendo necesario para poder acceder a ellas con los camiones de limpieza de fosas sépticas que se encuentren con el terreno seco, para evitar posibles atascos de los caminos en el terreno blando, además de problemas organizativos y disponibilidad de medios.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, una prórroga, de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de mantenimiento de la depuradora hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

## **28.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE MANTENIMIENTO DE DEPURADORAS, 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada

con fecha 18 de mayo de 2017 por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, interesando una prórroga para la ejecución de la obra de mantenimiento de la depuradora, para no estropear la cosecha de una finca por la que se debe pasar.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2016 se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la explotación y mantenimiento de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones.

La Base Duodécima de esta Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, se ampliaron los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017 (BOP núm. 230 de 2 de diciembre de 2016).

El Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid solicita con fecha 18 de mayo de 2017, una prórroga para la ejecución y la justificación de la obra como consecuencia de no poder acceder a la depuradora ya que conllevaría estropear la cosecha de una finca que no es propiedad municipal por la que se accede habitualmente.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder al Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, una prórroga, de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de mantenimiento de la depuradora hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017,

siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

### **29.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE OBRA Y CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2016.**

Dada cuenta de los dictámenes de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 16 de mayo y 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 12 de abril de 2017 por el Ayuntamiento de Valle de las Navas, al que se otorgó una subvención de 20.000 euros dentro de la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua, interesando una modificación de cambio de obra para destinar la subvención a la sustitución de la red de abastecimiento en Tobes y Rahedo.

El Ayuntamiento de Valle de las Navas, con fecha 19 de mayo de 2016, solicitó subvención dentro de la Convocatoria del Ciclo Integral del Agua 2016 (1ªC) para la realización del Proyecto “Depuradora Compacta” por importe de 20.000 € (Pto. Proyecto 69.487,42 €), en la localidad de Rioseras.

Con fecha 30 de enero de 2017, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valle de las Navas, notifica que el Proyecto de “Depuradora Compacta” de Rioseras, va a ser financiada por la Confederación Hidrográfica del Duero, motivo por el cual solicita el cambio de tipo de obra por la de “Acometida Abastecimiento de Agua”, en Rioseras.

Con fecha 3 de abril de 2017, la Alcaldesa de Valle de las Navas solicita cambio de tipo de obra para la “Sustitución de la red de Saneamiento en Tobes y Rahedo” con un presupuesto del proyecto de 57.207,81 € y 20.000 € de subvención solicitada, no recibándose hasta el 11 de mayo de 2017 la documentación técnica necesaria y suficiente solicitada por la Unidad para poder acceder al cambio de tipo de obra.

La Base Duodécima de la Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, amplió los plazos de contratación y ejecución de la obra hasta el 30 de abril de 2017 y los plazos de justificación de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2017.

El 30 de abril de 2017 ha finalizado el plazo para la ejecución y contratación de la obra lo que implica que a fecha de hoy no se puede autorizar un cambio de obra puesto que el plazo para su ejecución ha vencido y no puede ser objeto de prórroga.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar el cambio de tipo de obra solicitado por el Ayuntamiento de Valle de las Navas para la realización de la obra “Sustitución de la red de saneamiento en Tobes y Rahedo” con un presupuesto del proyecto de 57.207,81 € y 20.000 € de subvención concedida, dentro de la primera Convocatoria del ciclo integral del agua 2016.

**Segundo**.- Conceder al Ayuntamiento de Valle de las Navas, una prórroga, de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de sustitución de la red de saneamiento en Tobes y Rahedo, hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Tercero**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

### **30.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE ENTREGA DE PLANTAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES 2017-2018.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en reunión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017, relativo a la aprobación de la Convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la Campaña de distribución de plantas ornamentales 2017-2018, por una cuantía de 60.000 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 46.1710.221.99 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2018.

Consta en el expediente:

1. Providencia de inicio de fecha 31 de marzo de 2017
2. Informe jurídico de fecha 4 de abril de 2017
3. Informe de Intervención de fecha 12 de abril de 2017

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la Campaña de distribución de plantas ornamentales 2017-2018.

**Segundo**.- Condicionar dicha aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de 60.000 €, en la aplicación presupuestaria 46.1710.221.99 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2018.

**Tercero**.- Publicar el presente Acuerdo, así como las correspondientes Bases de la Convocatoria, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos y abrir el plazo de treinta días hábiles para la presentación de las solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

## **PRESIDENCIA**

### **31.- CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PROVINCIA 2017.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, de fecha 13 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que un año más la Diputación Provincial de Burgos celebra el Día de la Provincia como homenaje a las Alcaldesas y Alcaldes que con entrega y abnegación dedican su tiempo, trabajo personal y esfuerzo al servicio del bien común.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, a la vista de las peticiones que constan en esta Diputación para la celebración de dichos actos, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar la celebración de los actos institucionales del Día de la Provincia en la localidad de Salas de los Infantes, el sábado día 23 de septiembre de 2017.

Se ha elegido esta localidad ya que cuenta con las infraestructuras necesarias para poder albergar a todas las Alcaldesas y Alcaldes de la Provincia.

**Segundo.**- Encomendar al Servicio de Protocolo de esta Diputación Provincial, la preparación y diseño del evento.

## **VÍAS Y OBRAS**

### **32.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes-propuestas presentados por D. Santiago Monasterio Pérez, Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fecha 5 de junio de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, y laboral fijo adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de mayo del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

Con el permiso de la Presidencia, se ausentan de la sesión los Diputados D. Ángel Guerra García y D. Ricardo Martínez Rayón.

### **33.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

#### **FELICITACIONES**

- A la Señora Doña María Ángeles Martínez Martín, por haber sido elegida Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos.
- A la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por



haber sido galardonada con la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

- A D. Javier Gutiérrez González, por haber sido nombrado Director General de la Fundación Atapuerca.
- Al burgalés, D. Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por haber sido elegido para presidir la Agrupación gremial europea en 2018.
- A D. Diego Andrade Pérez, de la Consultoría Tecnológica SANcotec, por haber sido distinguido con el “Premio Joven Empresario 2017”.
- A Dª Marta González Barbero, de la empresa Marta González Centros de Belleza, por haber sido distinguida con un accésit por la Asociación de Jóvenes Empresarios.
- Al equipo burgalés, Aqua Sos Burgos, por haberse proclamado Campeón de Europa y España por equipos, en el Campeonato de Europa y España Máster disputado en Alicante.
- A atleta burgalés, D. Luis Alberto Hernando Alzaga, por haberse proclamado por segundo año consecutivo Campeón del Mundo de Trail, en la localidad de Badía Prataglia (Italia).
- Al equipo de baloncesto San Pablo Inmobiliaria, por su ascenso a la ACB.
- Al arquero burgalés, D. Pablo Acha, por haber conseguido la Medalla de Bronce en la competición de equipos mixtos, en la Copa del Mundo celebrada en Antalya (Turquía).
- Al atleta burgalés, D. José Ramón Torres Peanilla, por haber ganado la Maratón de Río de Janeiro, en la categoría M-50.

#### CONDOLENCIAS

- A D.ª María Saavedra Boado, por el fallecimiento de su esposo, D. Pedro Torrecilla Argüeso, responsable de Políticas Sociales y Culturales y del Departamento de Prensa y Comunicación de la Fundación Cajacírculo.
- A Dª Isabel Andrés García, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el fallecimiento de su madre Dª Maravillas García de la Fuente.

#### **34.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Agricultura y Medio Ambiente, Contratación y Junta de Compras, y Bienestar Social e Igualdad, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**34.1.- CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN A TODAS LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2016 (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA) Y DE LA CONVOCATORIA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN EN PEQUEÑAS POBLACIONES 2016.**

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiarias, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder a todas las Entidades Locales beneficiarias de la primera y segunda Convocatoria de subvenciones del ciclo integral del agua 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, con carácter extraordinario y definitivo una ampliación del plazo para la ejecución hasta el 30 de octubre de 2017 y para la justificación hasta el 30 de noviembre de 2017.

**Segundo.**- Hacer extensiva la citada ampliación, y con carácter retroactivo, a todas las Entidades Locales que con anterioridad al día de la fecha solicitaron ampliación de plazo, tanto para ejecutar como para justificar, con independencia del sentido del acuerdo que se tomara en su día por esta Junta de Gobierno.

**Tercero.**- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para

general conocimiento de las Entidades beneficiarias de las Convocatoria de subvenciones del Ciclo integral del agua 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016.

#### **34.2.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 6 de junio de 2017, y a la vista de la solicitud presentada con fecha 28 de noviembre de 2016 y 8 de junio de 2017 por el Ayuntamiento de Roa de Duero, interesando una prórroga para la ejecución y justificación de la inversión hasta el 10 de julio de 2017, a la vista de los problemas surgidos con el Constructor para la realización de las obras de instalación para aumento de presión en red de abastecimiento de La Guindalera y mejora, renovación y acondicionamiento de la red de abastecimiento y depósito de agua, incluida dentro de la primera Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral el agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben de regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras,

hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder al Ayuntamiento de Roa de Duero una prórroga de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada de instalación para aumento de presión en red de abastecimiento de La Guindalera y mejora, renovación y acondicionamiento de la red de abastecimiento y depósito de agua hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario de determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

### **34.3.- CONCESIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 18 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno, en sesión celebra el día 18 de noviembre de dicho año, concedió al Ayuntamiento de Roa de Duero una subvención de 31.842,44 € para la realización de las obras de renovación de red de agua de subida a los depósitos.

Posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2016, por el Ayuntamiento de Roa de Duero, se presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno (18-11-2016) por el que se resuelve la segunda Convocatoria de subvenciones del ciclo integral del agua para las Entidades Locales de Burgos 2016, solicitando una modificación de la cantidad asignada 31.842,44 € y asignando la cantidad de 39.973,96 €, en función de los fundamentos de derecho indicados.

La Junta de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2017, resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Roa de Duero, y en consecuencia incrementar la subvención inicialmente concedida en 8.131,52 €, quedando fijada finalmente en 39.973,96 €, debiendo realizarse, en consecuencia los trámites necesarios para plena efectividad del indicado reconcomiendo económico.

Con fecha 24 de mayo de 2017, por el Ayuntamiento de Roa de Duero, se solicita una ampliación de plazo para la ejecución y justificación de la obra subvencionada hasta el 30 de noviembre de 2017, motivada, entre otras cuestiones, en la resolución del recurso citado, y en las dificultades técnicas que está suponiendo la redacción del proyecto que incluye el cruce del río Duero y dado el deficiente estado del puente viejo por el que discurre la impulsión que se va a sustituir ha obligado a hacer un nuevo trazado de la tubería de impulsión, obra que conlleva consultas tanto a la Junta de Castilla y León como a la Confederación Hidrográfica del Duero y su asesoramiento para la elección del trazado más adecuado.

La Base Décimo tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, los plazos estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

A la vista de las numerosas solicitudes de prórroga solicitadas por las Entidades beneficiadas, tanto para la ejecución de las obras subvencionadas como para su justificación y, con el fin de establecer un criterio único, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno considera conveniente conceder a todas las Entidades beneficiarias, tanto de la primera como de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua año 2016 y, de la Convocatoria de Mantenimiento de Sistemas de Depuración en pequeñas poblaciones 2016, una prórroga con carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de las obras, hasta el 30 de octubre de 2017, como en el plazo de justificación, hasta el 30 de noviembre de 2017, en aras a conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial al programar esta acción de fomento en pro de las Entidades Locales, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos asignados a las Convocatorias del Ciclo Integral del Agua 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.** - Conceder al Ayuntamiento de Roa de Duero una prórroga de carácter extraordinario y definitivo, tanto en el plazo de ejecución de la obra subvencionada para renovación de la red de agua de subida a los depósitos hasta el 30 de octubre de 2017 y del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2017, siguiendo el criterio unitario de determinado por esta Junta de Gobierno y aplicable a todas las Entidades Locales beneficiarias.

**Segundo**.- Si la determinación del nuevo trazado supone una modificación sustancial de las unidades de obra del proyecto inicialmente aprobado, el Ayuntamiento de Roa de Duero deberá tramitar ante esta Administración el cambio de tipo de obra.

**Tercero**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en la primera reunión que celebre, al haberse adoptado un criterio diferente a la propuesta que dicha Subcomisión elevó a la Junta de Gobierno.

#### **34.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL DE PILAS, FUNDACIÓN ECOPILAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES.**

Esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, acordó encomendar al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente el estudio y tramitación del expediente que conduzca a la firma de un Convenio con la Fundación Ecopilas, para la puesta en marcha de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en los municipios de la provincia de Burgos.

A la vista del informe emitido con fecha 15 de mayo de 2017, por el Gerente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos y en el que expresamente se dice:

“El Servicio de recogida de pilas está implantado en toda la Provincia desde el año-08. Los Ayuntamientos envían a la sede de las mancomunidades las pilas recogidas en sus oficinas municipales. El servicio prestado por el consorcio consiste en recoger las pilas en la sede de las mancomunidades que lo solicitan, y cubre la necesidad de todos los pueblos mancomunados. Los pueblos no mancomunados (29 ayuntamientos) cuentan con una red de puntos limpios a su disposición. Además de estos 29 ayuntamientos no mancomunados, los más importantes como Briviesca, Villarcayo, Espinosa de los Monteros, Valle de Mena, Aranda de Duero, y Miranda de Ebro, lo vienen realizando con sus propios medios o apoyándose en la logística del Consorcio, (caso de Aranda de Duero).”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA considerar que no resulta procedente suscribir el Convenio de colaboración con la Fundación Ecopilas para la implantación de un sistema de recogida selectiva de pilas y acumuladores portátiles al estar dicho servicio cubierto a nivel provincial por el Consorcio de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

**34.5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 800 T.M. DE EMULSIÓN ASFÁLTICA EMPLEADAS POR LAS BRIGADAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 8 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación en sesión de 9 de mayo de 2017, en la licitación convocada mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con criterio de adjudicación el precio más bajo, para la contratación del "Suministro de 800 TM. de emulsión asfáltica empleada por las Brigadas de Conservación de la Red Provincial de Carreteras, con un precio unitario máximo de 423,50€/TM, IVA incluido, alcanzando su presupuesto máximo de licitación la cantidad de 338.800,00 €, IVA incluido (280.000,00 € más 58.800,00 € en concepto de 21% IVA), conforme anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 24 de marzo de 2017, en el Boletín Oficial del Estado el día 6 de abril de 2017, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 5 de abril de 2017, y en el Perfil del Contratante de la web institucional el día 24 de marzo de 2017, formuló propuesta de adjudicación a favor del licitador PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS S.L.U. cuya oferta, de conformidad con el Decreto nº 3362 de 16 de mayo de 2017 de clasificación de proposiciones, al ser la de precio más bajo, es la económicamente más ventajosa.

La Clasificación de proposiciones es la siguiente:

|   | <b>PROPONENTE</b>                               | <b>OFERTA ECONÓMICA<br/>(IVA incluido)</b> |
|---|---|--|
| 1 | PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS S.L.U             | 296,45 €/TM.                               |
| 2 | CORVISA PRODUCTOS ASFÁLTICOS Y APLICACIONES S.L | 326,70 €/TM.                               |
| 3 | ECOASFALT S.A                                   | 332,75 €/TM.                               |
| 4 | REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.,      | 338,80 €/TM.                               |

En cumplimiento de lo establecido en el art 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), se efectuó requerimiento a PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS S.L.U. mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2017, para que presente la documentación exigida en los artículos 146.1 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 151.3 del TRLCSP, y de la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 53.4500.21000 –infraestructura Vías y Obras- del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4597 de 10 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS S.L.U. con CIF: B-85826832, el contrato consistente en el “Suministro de 800 TM de emulsión asfáltica empleada por las Brigadas de Conservación de la Red Provincial de Carreteras”, en el precio unitario de 296,45 €/TM, IVA incluido (245,00 € más 51,45 € en concepto de 21% IVA), alcanzando el importe total de 237.160,00 €, IVA incluido, por ser la oferta económicamente más ventajosa, que no presenta valores desproporcionados o anormales.

**Segundo.-** Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 53.4500.21000 –infraestructura Vías y Obras- del Presupuesto General de la Diputación Provincial, para la que existe saldo de crédito adecuado y suficiente, por importe de 275.275,00 €, según documento contable ARC número 12017000033565 de fecha 9 de junio de 2017. Asimismo, consta previsión de importe ejercicios futuros (2018) por cuantía de 63.525,00 € según documento contable RC-FUT número 12017000033638 emitido con fecha 6 de junio de 2017 y documento ARC-FUT número 12017000033945 de fecha 12 de junio de 2017.

**Tercero.-** En aplicación del art. 156.3 del TRLCSP, dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de Contratación conforme el art. 40.1 de citado texto legal, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato.

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**Cuarto.-** De conformidad con el art. 154 del TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato mediante el envío de anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

**Quinto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.



**Sexto.-** De conformidad con lo preceptuado en el art. 29 del TRLCSP, remitir al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**34.6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E INVENTARIADO DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS PARA EL AÑO 2017.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 8 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación en sesión de 15 de junio de 2017, en la licitación convocada mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del “Servicio de Organización e Inventariado de los Archivos Municipales incluidos en el Programa de Recuperación de Archivos para el año 2017”, con un presupuesto de licitación en conjunto de los 14 lotes objeto de licitación por importe de 198.240,00 €, IVA incluido (163.834,70 € más 34.405,00 € en concepto de 21% IVA), conforme anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 28 de marzo de de 2017, y en el Perfil del Contratante de la web institucional el día 29 de marzo de 2017, formuló propuesta de adjudicación a favor del licitador NORMADAT S.A. cuya oferta, de conformidad con Decreto nº 3227 de 12 de mayo de 2017 de clasificación de proposiciones, al ser la de precio más bajo, es la económicamente más ventajosa para los 14 lotes objeto de licitación.

La Clasificación de proposiciones es la siguiente:

**LOTE 1 Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva**

|                                 | Puntuación<br>Oferta Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 65,58                          | <b>84,08</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 56,59                          | <b>79,09</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 52,16                          | <b>77,16</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 55,79                          | <b>74,79</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 44,15                          | <b>74,15</b>                |
| Ágora S.C.                      | 5,00                         | 59,48                          | <b>64,48</b>                |

**LOTE 2 Ayuntamiento de Carcedo de Burgos**

|                           | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.             | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo | 30,00                        | 63,86                          | <b>93,86</b>                |

**LOTE 2 Ayuntamiento de Carcedo de Burgos**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 66,22                          | <b>84,72</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 63,86                          | <b>82,86</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 52,61                          | <b>77,61</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 51,28                          | <b>73,78</b>                |
| Ágora S.C.                      | 5,00                         | 60,04                          | <b>65,04</b>                |

**LOTE 3 Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 65,60                          | <b>84,10</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 52,17                          | <b>77,17</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 44,15                          | <b>74,15</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 50,87                          | <b>73,37</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 51,83                          | <b>70,83</b>                |
| Ágora S.C.                      | 5,00                         | 59,50                          | <b>64,50</b>                |

**LOTE 4 Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 65,60                          | <b>84,10</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 52,17                          | <b>77,17</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 44,15                          | <b>74,15</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 50,87                          | <b>73,37</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 51,83                          | <b>70,83</b>                |
| Ágora S.C.                      | 5,00                         | 59,50                          | <b>64,50</b>                |

**LOTE 5 Ayuntamiento de La Gallega**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 51,90                          | <b>81,90</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 50,18                          | <b>75,18</b>                |
| Reysan Consultores S.L.U.       | 0,00                         | 70,00                          | <b>70,00</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 43,65                          | <b>66,15</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 46,86                          | <b>65,36</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 34,91                          | <b>64,91</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 45,68                          | <b>64,68</b>                |

**LOTE 6 Ayuntamiento de Monterrubio de La Demanda**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 63,97                          | <b>93,97</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 62,52                          | <b>81,02</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 52,17                          | <b>77,17</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 50,87                          | <b>73,37</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 48,45                          | <b>67,45</b>                |
| Reysan Consultores S.L.U.       | 0,00                         | 64,03                          | <b>64,03</b>                |

**LOTE 7 Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 51,90                          | <b>81,90</b>                |
| Reysan Consultores S.L.U.       | 0,00                         | 70,00                          | <b>70,00</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 48,91                          | <b>67,41</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 43,65                          | <b>66,15</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 39,98                          | <b>64,98</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 33,77                          | <b>63,77</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 44,16                          | <b>63,16</b>                |

**LOTE 8 Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 64,21                          | <b>94,21</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 65,30                          | <b>83,80</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 54,20                          | <b>79,20</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 52,81                          | <b>75,31</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 55,99                          | <b>74,99</b>                |
| Reysan Consultores S.L.U.       | 0,00                         | 66,94                          | <b>66,94</b>                |

**LOTE 9 Ayuntamiento de Rabanera del Pinar**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 51,90                          | <b>81,90</b>                |
| Reysan Consultores S.L.U.       | 0,00                         | 70,00                          | <b>70,00</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 48,92                          | <b>67,42</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 43,65                          | <b>66,15</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 35,39                          | <b>65,39</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 39,97                          | <b>64,97</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 39,79                          | <b>58,79</b>                |

**LOTE 10 Ayuntamiento de Rábanos**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 66,94                          | <b>91,94</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 57,23                          | <b>87,23</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 59,55                          | <b>78,05</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 50,87                          | <b>73,37</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 52,57                          | <b>71,57</b>                |
| Ágora S.C.                      | 5,00                         | 45,11                          | <b>50,11</b>                |

**LOTE 11 Ayuntamiento de Revillarruz**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 51,90                          | <b>81,90</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 50,56                          | <b>75,56</b>                |
| Reysan Consultores S.L.U.       | 0,00                         | 70,00                          | <b>70,00</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 36,48                          | <b>66,48</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 43,65                          | <b>66,15</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 46,86                          | <b>65,36</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 42,00                          | <b>61,00</b>                |

**LOTE 12 Ayuntamiento de Revillarruz**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 67,21                          | <b>92,21</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 57,69                          | <b>80,19</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 59,50                          | <b>78,00</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 46,98                          | <b>76,98</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 46,98                          | <b>65,98</b>                |
| Ágora S.C.                      | 5,00                         | 55,06                          | <b>60,06</b>                |

**LOTE 13 Ayuntamiento de Sargentos de La Lora**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 61,80                          | <b>80,30</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 54,59                          | <b>77,09</b>                |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 42,43                          | <b>72,43</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 47,11                          | <b>72,11</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 51,91                          | <b>70,91</b>                |
| Ágora S.C.                      | 5,00                         | 52,19                          | <b>57,19</b>                |

**LOTE 14 Ayuntamiento de Tubilla del Agua**

|                                 | Puntuación Oferta<br>Técnica | Puntuación Oferta<br>Económica | <b>PUNTUACIÓN<br/>FINAL</b> |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Normadat S.A.                   | 30,00                        | 70,00                          | <b>100,00</b>               |
| D. Iñigo Gómez Vallecillo       | 30,00                        | 62,57                          | <b>92,57</b>                |
| Dña. Celia Ruiz Martínez        | 18,50                        | 62,95                          | <b>81,45</b>                |
| D. Alfonso Torrero Delgado      | 25,00                        | 52,35                          | <b>77,35</b>                |
| Pandora Gestión Documental S.L. | 19,00                        | 54,86                          | <b>73,86</b>                |
| Gestiarchivos S.L               | 22,50                        | 51,18                          | <b>73,68</b>                |
| Ágora S.C.                      | 5,00                         | 55,42                          | <b>60,42</b>                |

En cumplimiento de lo establecido en el art 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), se efectuó requerimiento a NORMADAT S.A. mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2017, para que presente la documentación exigida en los artículos 146.1 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 151.3 del TRLCSP, y de la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 93/332/227.06 de conformidad con el documento de operación contable número 12017000000070 de 27 de enero de 2017.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4597 de 10 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a NORMADAT, S.A., con CIF: B-85826832, el contrato consistente en el “Servicio de Organización e Inventariado de los Archivos Municipales incluidos en el Programa de Recuperación de Archivos para el año 2017”, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto en los 14 lotes objeto de licitación, habiendo obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, por los importes que se relacionan a continuación:

- 1) Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva: 6.917,40 € (I.V.A. incluido).
- 2) Ayuntamiento de Carcedo de Burgos: 24.211,05 € (I.V.A. incluido).
- 3) Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba: 3.458,72 € (I.V.A. incluido).
- 4) Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente: 7.563,07 € (I.V.A. incluido).
- 5) Ayuntamiento de La Gallega: 13.373,72 € (I.V.A. incluido).
- 6) Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda: 7.148,02 € (I.V.A. incluido).
- 7) Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos: 17.109,14 € (I.V.A. incluido).
- 8) Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte: 13.097,02 € (I.V.A. incluido).
- 9) Ayuntamiento de Rabanera del Pinar: 9.961,12 € (I.V.A. incluido).
- 10) Ayuntamiento de Rábanos: 2.951,44 € (I.V.A. incluido).
- 11) Ayuntamiento de Revillarruz: 16.140,70 € (I.V.A. incluido)
- 12) Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión: 9.592,19 € (I.V.A. incluido).
- 13) Ayuntamiento de Sargentos de la Lora y Juntas Vecinales de Ayoluengo y Valdeajos: 12.405,28 € (I.V.A. incluido).
- 14) Ayuntamiento de Tubilla del Agua y Juntas Vecinales de Bañuelos, San Felices, Covanera y Tablada de Rudrón: 11.067,91 € (I.V.A. incluido).

**Segundo.-** Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 93/332/227.06 del Presupuesto General de la Diputación Provincial, para la que existe saldo de crédito adecuado y suficiente según documento contable de retención de crédito nº 1201700000070 de 27 de enero de 2017.

**Tercero.-** Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, directora del contrato encargado de su supervisión, a la Sra. Técnico Recuperadora de Archivos, Dña. Carmen Mata Miguel.

**Cuarto.-** En aplicación del artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**Quinto.-** De conformidad con el artículo 154 del TRLCSP, se dispone la publicación de la formalización de los contratos en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

**34.7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REDACTADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES Y ASCENSORES PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDAS AL MISMO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, y vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactadas para la celebración del Acuerdo Marco para la licitación de la prestación de los servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y ascensores propiedad de la Diputación Provincial de Burgos y de las Entidades Locales de la provincia de Burgos adheridas al mismo, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, mediante regulación armonizada.

El precio de licitación del acuerdo marco, con una duración de dos años, prorrogable por dos años más, es el que se detalla a continuación:

| <b>Lote</b> | <b>Entidad Local</b>   | <b>Importe licitación sin I.V.A.</b> | <b>Importe del IVA (21%)</b> | <b>Precio de licitación (IVA incluido)</b> |
|-------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|
| 1           | Diputación de Burgos   | 76.950,80 €                          | 16.159,67 €                  | 93.110,47 €                                |
| 2           |                        | 77.927,67 €                          | 16.364,81 €                  | 94.292,48 €                                |
|             |                        | <b>154.878,47 €</b>                  | <b>32.524,48 €</b>           | <b>187.402,95 €</b>                        |
| 3           | Ayto. Huermeceas       | <b>2.198,35 €</b>                    | <b>461,65 €</b>              | <b>2.660,00 €</b>                          |
| 4           | Ayto. Cerezo Río Tirón | <b>4.867,77 €</b>                    | <b>1.022,23 €</b>            | <b>5.890,00 €</b>                          |
| 5           | Ayto. Pancorbo         | <b>4.341,74 €</b>                    | <b>911,76 €</b>              | <b>5.253,50 €</b>                          |
| 6           | Ayto. Villadiego       | <b>3.335,21 €</b>                    | <b>700,39 €</b>              | <b>4.035,60 €</b>                          |
| 7           | Ayto. Villarcayo       | 2.330,25 €                           | 489,35 €                     | 2.819,60 €                                 |
|             |                        | 2.330,25 €                           | 489,35 €                     | 2.819,60 €                                 |
|             |                        | 2.330,25 €                           | 489,35 €                     | 2.819,60 €                                 |
|             |                        | <b>6.990,75 €</b>                    | <b>1.468,05 €</b>            | <b>8.458,80 €</b>                          |
| 8           | Ayto. Briviesca        | 4.352,73 €                           | 914,07 €                     | 5.266,80 €                                 |
|             |                        | 4.352,73 €                           | 914,07 €                     | 5.266,80 €                                 |
|             |                        | 4.333,88 €                           | 910,12 €                     | 5.244,00 €                                 |
|             |                        | 4.145,45 €                           | 870,55 €                     | 5.016,00 €                                 |
|             |                        | 3.674,38 €                           | 771,62 €                     | 4.446,00 €                                 |
|             |                        | 4.428,10 €                           | 929,90 €                     | 5.358,00 €                                 |
|             |                        | 4.220,83 €                           | 886,37 €                     | 5.107,20 €                                 |
|             |                        | <b>29.508,10 €</b>                   | <b>6.196,70 €</b>            | <b>35.704,80 €</b>                         |

|    |                         |                   |                   |                   |
|----|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 9  | Ayto. Roa               | 3.915,90 €        | 822,34 €          | 4.738,24 €        |
|    |                         | 2.962,10 €        | 622,04 €          | 3.584,14 €        |
|    |                         | <b>6.878,00 €</b> | <b>1.444,38 €</b> | <b>8.322,38 €</b> |
| 10 | Ayto V. de Manzanedo    | <b>2.198,35 €</b> | <b>461,65 €</b>   | <b>2.660,00 €</b> |
| 11 | Ayto. Modubar Emp.      | <b>2.273,72 €</b> | <b>477,48 €</b>   | <b>2.751,20 €</b> |
| 12 | Ayto. Canicosa de la S. | <b>3.335,21 €</b> | <b>700,39 €</b>   | <b>4.035,60 €</b> |

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación han sido informados jurídicamente el 23 de enero de 2017 por la Secretaría General, y fiscalizados por el Sr. Interventor, con fecha 13 de junio de 2017.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respecto de los contratos de servicios cuando su importe no supere los umbrales económicos establecidos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactadas para la celebración de Acuerdo Marco para la licitación de la prestación de los servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y ascensores propiedad de la Diputación Provincial de Burgos y de las Entidades Locales de la provincia de Burgos adheridas al mismo, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación en conjunto para los 12 lotes que integran el objeto del Acuerdo Marco por un plazo de prestación del servicio de dos años, por importe de 267.174,83 € (220.805,67 € mas 46.369,16 € en concepto de 21% de I.V.A.) según se detalla en el siguiente cuadro:

| Lotes | Entidad Local          | Importe                  | Importe del | Precio de                    |
|-------|------------------------|--------------------------|-------------|------------------------------|
|       |                        | licitación<br>sin I.V.A. | IVA (21%)   | licitación<br>(IVA incluido) |
| 1 y 2 | Diputación de Burgos   | 154.878,47 €             | 32.524,48 € | 187.402,95 €                 |
| 3     | Ayto. Huermeces        | 2.198,35 €               | 461,65 €    | 2.660,00 €                   |
| 4     | Ayto. Cerezo Río Tirón | 4.867,77 €               | 1.022,23 €  | 5.890,00 €                   |
| 5     | Ayto. Pancorbo         | 4.341,74 €               | 911,76 €    | 5.253,50 €                   |
| 6     | Ayto. Villadiego       | 3.335,21 €               | 700,39 €    | 4.035,60 €                   |



| Lotes                      | Entidad Local               | Importe             | Importe del        | Precio de           |
|----------------------------|-----------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
|                            |                             | licitación          | IVA (21%)          | licitación          |
|                            |                             | sin I.V.A.          |                    | (IVA incluido)      |
| 7                          | Ayto. Villarcayo            | 6.990,75 €          | 1.468,05 €         | 8.458,80 €          |
| 8                          | Ayto. Briviesca             | 29.508,10 €         | 6.196,70 €         | 35.704,80 €         |
| 9                          | Ayto. Roa                   | 6.878,00 €          | 1.444,38 €         | 8.322,38 €          |
| 10                         | Ayto. Valle de Manzanedo    | 2.198,35 €          | 461,65 €           | 2.660,00 €          |
| 11                         | Ayto. Modúbar Emparedada    | 2.273,72 €          | 477,48 €           | 2.751,20 €          |
| 12                         | Ayto. Canicosa de la Sierra | 3.335,21 €          | 700,39 €           | 4.035,60 €          |
| <b>TOTAL ACUERDO MARCO</b> |                             | <b>220.805,67 €</b> | <b>46.369,16 €</b> | <b>267.174,83 €</b> |

**Segundo.**- Autorizar el gasto que se derive como consecuencia de la celebración del acuerdo marco con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial en el que existe retenido en la presente anualidad, crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con la relación que sigue a continuación, debiendo consignarse crédito en los ejercicios presupuestarios siguientes a los que la prestación del servicio afecten.

El importe final del precio del/los contrato/s derivado/s del Acuerdo Marco que formalice la Diputación Provincial de Burgos, se ejecutarán con cargo a las siguientes aplicaciones:

- 22/9200/21200 "Palacio Provincial"
- 26/9200/21200 "Real Monasterio San Agustín"
- 31/2314/21200 "Residencia de Ancianos San Agustín"
- 35/2314/21200 "Residencia de Adultos Asistidos Fuentes Blancas"
- 32/2314/21200 "Residencia de Ancianos Fuentes Blancas"
- 33/2314/21200 "Residencia de Ancianos San Miguel del Monte"
- 30/2314/21200 "Residencia para Personas Mayores San Salvador"
- 97/2410/21200 "Formación, Empleo y Desarrollo Local"
- 28/9200/21200 "Almacenes Provinciales"
- 3400/21200 "Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud"

En relación con el resto de Entidades Públicas Adheridas al Acuerdo Marco, se estará al principio de autonomía financiera que les asiste.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

### **34.8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE BURGOS, PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO EN LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO 2017.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 21 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que el consumo de alcohol, drogas y medicamentos constituye un problema de salud pública de primera magnitud debido a sus efectos en distintas funciones del individuo y a su capacidad de originar dependencia.

En Castilla y León la prevención del consumo de alcohol y el tratamiento de los problemas derivados de la dependencia alcohólica son una prioridad para el Plan regional sobre drogas. Desde el año 1994 en la Comunidad Autónoma se cuenta con la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en la que se incorporan, sobre todo a partir de las modificaciones introducidas con la reforma del año 2007, las principales recomendaciones de los organismos internacionales (Organización Mundial de la Salud, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Observatorio Europeo de las Drogas y Toxicomanías), para reducir la disponibilidad y accesibilidad a las bebidas alcohólicas. Asimismo, se dispone de una variedad de programas basados en la evidencia científica para prevenir el consumo de alcohol y de otras drogas en niños y adolescentes.

En este sentido, LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE BURGOS, en adelante ARBU, que se constituyó en 1986 en una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, interviene en el ámbito de las drogodependencias (alcoholismo) y tiene carácter provincial (Burgos). Es un centro especializado en drogodependencias que está integrado dentro de la red de asistencia a drogodependientes de Castilla y León.

Durante el pasado año 2016, ARBU ha desarrollado un proyecto específico para el medio rural de Burgos: ha atendido una demanda significativa de familiares y pacientes alcohólicos, actuando fuera de su medio habitual (en su centro), lo que permite mayor intimidad y confidencialidad, se ha conseguido aliviar a las familias ingresando a pacientes en el Centro de Día para realizar el tratamiento.

ARBU desarrolla intervenciones de prevención, detección, motivación y derivación de pacientes alcohólicos a los dispositivos sanitarios y sociales y de coordinación con los dispositivos (CEAS, Centros de Salud, Hospitales, Servicios de Urgencia...), favoreciendo la práctica de conductas saludables en las familias que sufren el problema de alcoholismo.

En el uso y abuso de drogas hay aspectos físicos, psicológicos y sociales. Esta diversidad hace prioritario el trabajo en red implicando en la prevención del uso y abuso de drogas en primer lugar a toda la comunidad, incluyendo a todos los individuos y a los diferentes recursos, y poniendo en marcha programas coordinados y sostenidos en el tiempo con garantías de

calidad y profesionalidad. En este sentido, la prevención ha de realizarse “con” y “desde” la comunidad, no sólo “para” la comunidad.

Desde este punto de vista la Administración Local es el escenario idóneo para la intervención preventiva porque es el referente administrativo más cercano, lo que facilita la detección precoz de los problemas y permite dar ágiles respuestas. Además tiene muchas competencias en el área de Servicios Sociales para dar estas respuestas y por su proximidad tiene más facilidad para la coordinación antes señalada.

La Diputación de Burgos y ARBU han venido efectuando determinadas colaboraciones desde hace varios años, siendo conscientes ambas partes de la conveniencia y necesidad de establecer cauces formales de coordinación y de trabajo en común, en las áreas y con objetivos compartidos, en el medio rural de la provincia de Burgos.

ARBU ha propuesto la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración, para continuar con las actuaciones desarrolladas estos últimos años en el medio rural en colaboración con los CEAS de la provincia y enmarcadas dentro del V Plan Provincial para la Prevención de las Drogodependencias, en las siguientes áreas de actuación:

- 1.- Programa de intervención de alcoholismo en coordinación con los CEAS y los Centros de Salud de la provincia de Burgos.
- 2.- Talleres de prevención de accidentes de tráfico de alcohol y drogas con alumnos de Bachillerato.
- 3.- Programa de prevención de accidentes de tráfico (alcohol y drogas) en autoescuelas de la provincia de Burgos.
- 4.- Taller OH.COM. Prevención del consumo de alcohol en jóvenes.

Para instrumentalizar la colaboración entre esta Entidad y ARBU, se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente, para lo cual consta documento contable de Intervención RC núm. 12017000009290, por un importe de 22.130,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01 del Presupuesto Provincial para el año 2017.

Consta en el expediente:

1. Retención de Crédito de fecha de fecha 21 de marzo de 2017.
2. Informe jurídico de fecha 4 de abril de 2017
3. Informe técnico de fecha 2 de mayo de 2017
4. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 19 de junio de 2017

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS

REHABILITADOS DE BURGOS, para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos para el año 2017.

**Segundo.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del mismo.

**Tercero.**- Aprobar el abono a ARBU de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio, y que asciende a la cantidad de 22.130 euros, en dos pagos parciales.

El primero de ellos se abonará de forma anticipada una vez adoptado el presente acuerdo, mediante pago del 80 por 100 del total presupuestado (17.704,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01, según informe favorable de la Intervención de fecha 21 de marzo de 2017.

### **35.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

**1.-** Sentencia nº 182/2017, de fecha 5 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en el procedimiento ordinario 16/20017, sobre derechos fundamentales 1/2017, interpuesto por D. Eduardo Ranz Alonso, contra el Ayuntamiento de Alcocero de Mola, y por la que se desestima el recurso interpuesto contra la omisión de la parte demanda a contestar las pretensiones formuladas al amparo del derecho de petición, al no cumplir esta los requisitos para poder ser considerada como tal, todo ello con imposición de costas a la demandante.

**2.-** Sentencia nº 196/2017, de fecha 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en el procedimiento ordinario 47/20016, interpuesto por el Ayuntamiento de Valle de Mena, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se aprueban las Bases del Plan de Empleo I para la contratación temporal de desempleados, y por el que se falla estimar el recurso interpuesto debiendo anular, conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho tercero, en lo que se refiere al requisito de que los beneficiarios últimos estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y todo ello sin especial pronunciamiento respecto de las costas.

**3.-** Sentencia de apelación nº 111/2017, de fecha 26 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos. Sección 1ª, recaída en rollo de apelación nº 46/2017, interpuesto por D. Teodoro Esteban Muñoz, contra el Ayuntamiento de Castillo de la Vega

(infracción urbanística), y por la que se falla desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº 33 de fecha 30 de enero de 2017, dictada en procedimiento ordinario 82/2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega de fecha 3 de septiembre de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de 9 de julio de 2015 que acuerda "Que se dé por prescrita la infracción leve cometida, ya que desde el día que se puso la misma en conocimiento de este Ayuntamiento, que fue el día 26 de diciembre de 2013, ha transcurrido más de un año hasta el escrito firmado por D. Teodoro Esteban, con fecha 9 de marzo de 2015". Imposición de costas a la parte apelante.

### **36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los setenta y seis anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**



**Fdo.: César Rico Ruiz**



**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel**